



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 13676 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM de 14 de abril de 2014). 39593

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 13677 Orden de 17 de octubre de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 31 de julio de 2012, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, mediante la ejecución de planes de formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 39595

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 13678 Orden de 27 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la modalidad Adaptada y Especial, a iniciar en el 2014 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 39624

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 13679 Resolución de 24 de octubre de 2014 por la que se modifica la Resolución de 28 de julio de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desarrolla la Orden de 19 de octubre de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria. 39630

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

- 13680 Notificación a interesado. 39633
- 13681 Notificación a interesado. 39634
- 13682 Notificación a interesado. 39635
- 13683 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 146/2014. 39636
- 13684 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 148/2014. 39637
- 13685 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 160/2014. 39638



Consejería de Economía y Hacienda

- 13686 Corrección de error en el anuncio de notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita, publicado con el número 12695. 39639

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 13687 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de cubierta sobre pista polideportiva en el C.E.I.P. "Virgen del Pilar" en estación de Blanca (Murcia). 39640
- 13688 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Restauración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (contrato basado en el acuerdo marco de adopción de tipo del servicio de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos Expte. n.º 8462/2012). Expte. SG/CA/34/2014. 39641
- 13689 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de adquisición y distribución de mobiliario escolar con destino a 105 Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia. 39642

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

- 13690 Anuncio de formalización del contrato de expediente para la adquisición, mantenimiento y soporte especializado de los productos software de Citrix usado por la aplicación OMI-AP y otras aplicaciones asistenciales. 39643
- 13691 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 328/2013 interpuesto por D. Juan Edilberto Polar Castillo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Murcia. 39644
- 13692 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 333/2013 interpuesto por doña Caridad Greta Castillo Monzón ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Seis de Murcia. 39646
- 13693 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 330/2013 interpuesto por doña Olga Correa Chacón ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Seis de Murcia. 39648

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- 13694 Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida. 39650
- 13695 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre resoluciones de reintegro. 39652

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

- 13696 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca afectada por las obras del "Proyecto 03/14 de obras de electrificación de LABT para alimentación eléctrica del sistema de radiocomunicaciones de La Alcayna (Mu/Molina de Segura)" E548. 39654

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena		
13697	Juicio verbal 828/2011.	39655
Primera Instancia número Cinco de Cartagena		
13698	Juicio verbal 764/2013.	39657
De lo Social número Dos de Cartagena		
13699	Ejecución de títulos judiciales 74/2014.	39659
13700	Despido/ceses en general 906/2013.	39660
13701	Procedimiento ordinario 355/2013.	39661
13702	Ejecución de títulos judiciales 2/2014.	39662
Primera Instancia número Uno de Murcia		
13703	Juicio verbal 434/2013.	39663
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia		
13704	Despido/ceses en general 674/2014.	39665
13705	Despido/ceses en general 598/2014.	39667
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia		
13706	Procedimiento ordinario 1.054/2012.	39670
13707	Procedimiento ordinario 889/2012.	39671
13708	Procedimiento ordinario 901/2012.	39672
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia		
13709	Despido/ceses en general 824/2013.	39673
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia		
13710	Despido/ceses en general 689/2014.	39675
13711	Despido/ceses en general 534/2014.	39678
13712	Despido/ceses en general 535/2014.	39680
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia		
13713	Ejecución de títulos judiciales 107/2014.	39682
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia		
13714	Ejecución de títulos judiciales 130/2014.	39685
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia		
13715	Ejecución de títulos judiciales 251/2013.	39687
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia		
13716	Ejecución de títulos judiciales 45/2014.	39689

BORM**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
De lo Social número Ocho de Murcia

13717	Ejecución de títulos judiciales 164/2014.	39693
13718	Ejecución de títulos judiciales 276/2012.	39696
13719	Ejecución de títulos judiciales 99/2013.	39698
13720	Ejecución de títulos judiciales 17/2014.	39700
13721	Ejecución de títulos judiciales 232/2013.	39702

De lo Social número Dos de Castellón

13722	Procedimiento ordinario 559/2014.	39705
-------	-----------------------------------	-------

IV. Administración Local**Lorca**

13723	Notificación de caducidad de inscripción en Padrón Municipal de Habitantes.	39706
13724	Anuncio de información pública relativo al expediente IP-5/2014.	39708

Mazarrón

13725	Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de septiembre-octubre de 2014.	39709
-------	---	-------

Murcia

13726	Notificación a interesados.	39710
13727	Requerimiento de ingreso importe ejecución subsidiaria consistente en demolición de edificación situada en C/Viñas, 4 (s/Catastro C/Industria, 37) de Sangonera La Verde, Murcia. (Expte. 25/2013RE).	39711

Puerto Lumbreras

13728	Anuncio de convocatoria para concesión de becas de transporte y Erasmus curso 2013-2014.	39712
-------	--	-------

San Pedro del Pinatar

13729	Edicto de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de terrazas.	39713
13730	Aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Consumo Humano.	39714

Yecla

13731	Convocatoria de subvenciones: programas de asociacionismo y participación, a asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro de Yecla, ejercicio 2014.	39715
13732	Convocatoria de subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares, ejercicio 2014.	39716
13733	Convocatoria de becas destinadas al transporte para estudiantes, ejercicio 2014.	39717
13734	Convocatoria de becas para adquisición de libros y material escolar curso 2014/2015.	39718

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

13676 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM de 14 de abril de 2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 4 de abril de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14 de abril de 2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

“5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 24 de junio de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 7 de julio de 2014.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figuran en los anexos a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM 14.4.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, los listados podrán ser consultados en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de octubre de 2014.—El Director Gerente, P.D. la Directora General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

13677 Orden de 17 de octubre de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 31 de julio de 2012, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, mediante la ejecución de planes de formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante la ejecución de planes de formación, y establece las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 9 de agosto de 2012).

La citada Orden fue modificada parcialmente por Orden de 9 de julio de 2013, del Presidente del SEF (BORM de 16 de julio), para adaptar a esta última las modificaciones que incluía la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral al Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en cuya virtud fue aprobada la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, de modificación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Por otro lado, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, ha sido modificado por segunda vez por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, que a su vez modifica los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Asimismo, el 17 de octubre de 2013 se publica la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Por otro lado, y dentro de un contexto financiero que exige del mayor rigor y eficiencia en la asignación de fondos públicos, resulta asimismo necesario aclarar y definir con mayor detalle los procedimientos vinculados a la ejecución y justificación económica de las subvenciones de manera que, adecuándose a la reglamentación y directrices que definen la subvencionalidad de las operaciones de gasto financiadas con fondos comunitarios, se establezcan sin margen para la ambigüedad tanto los diferentes conceptos de gasto subvencionables como los requisitos formales para su correcta ejecución y justificación.

Estas circunstancias ponen de manifiesto la necesidad de proceder a una actualización de la normativa reguladora de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados que conjugue los objetivos estratégicos asignados a la formación profesional, como mecanismo de mejora del funcionamiento del mercado de trabajo, con la concreción y rigor de los

procedimientos administrativos vinculados a la ejecución de los diferentes programas, con la finalidad de conseguir una regulación ajustada al marco normativo de referencia, sin menoscabo del principio de seguridad jurídica. Y, todo ello, teniendo en cuenta que, tal y como establece el artículo 6.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa nacional tiene en todo caso carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Mediante la presente Orden se modifica la regulación de los certificados de profesionalidad en relación con su oferta e implantación, ajustando los módulos económicos máximos de las subvenciones.

También se modifica el nivel de clasificación de las especialidades de formación no vinculadas a certificados de profesionalidad y se especifican aspectos relacionados con el registro y acreditación de entidades de formación y los centros para su impartición.

Se limitan las posibles modalidades de impartición de las acciones formativas, así como el número máximo de alumnos según la modalidad de impartición, y se concretan requisitos que deberán cumplir los formadores y tutores-formadores para impartir la formación. Se amplía el plazo para comunicar con antelación el inicio de las acciones formativas, y se clarifica cuándo las entidades de formación deben desarrollar guías de aprendizaje y evaluación.

Con respecto a la subcontratación de la actividad subvencionada, se introducen algunas modificaciones incluyéndose nuevos trámites a realizar por los beneficiarios, regulándose, asimismo, la concertación de operaciones con entidades vinculadas.

Se modifica y establece la responsabilidad de las entidades beneficiarias con respecto a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso por parte de los alumnos y se incluye la necesidad de concertar un seguro que cubra el riesgo de accidente en el caso del módulo de formación práctica en centros de trabajo, dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad.

Se modifica la redacción de los derechos y obligaciones de los alumnos y se regula el desarrollo del módulo de formación práctica en centros de trabajo, dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad.

También se especifican los gastos subvencionables, las condiciones para solicitar el pago anticipado, así como las causas de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la subvención.

Habiéndose efectuado el correspondiente trámite de audiencia, a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, “Medidas de apoyo a la formación”, que queda redactado del siguiente modo:

“2. Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, así como en los módulos de formación práctica en centros de trabajo previstos en los certificados de profesionalidad y en las prácticas profesionales no laborales autorizadas por el SEF podrán percibir ayudas en concepto de transporte por importe de 0,19 euros por kilómetro, cuando la acción formativa se desarrolle en una localidad distinta a la del domicilio del trabajador y la distancia entre ambas localidades sea igual o superior a 10 kilómetros, con un límite máximo diario de 12 euros/día.”

Dos. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 6, “Porcentaje de financiación y cuantía de las subvenciones”, que quedan redactados del siguiente modo:

“2. El importe máximo de cada acción de formación de las comprendidas en los planes de formación se calculará con base en el número de horas de la acción de formación, el número de plazas autorizadas y el módulo correspondiente (€/hora·alumno) asignado a la especialidad correspondiente.”

3. Los módulos económicos máximos de la subvención para los certificados de profesionalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (coste por participante y hora de formación) serán de 8 euros en la modalidad presencial y de 5 euros en la modalidad de teleformación.

Para el resto de acciones formativas, los módulos económicos máximos de la subvención no podrán ser superiores, en función de la modalidad de impartición y de la clasificación general de la acción a los establecidos en el Anexo I de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Para el establecimiento de los niveles de clasificación de las especialidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 9.6.”

Tres. Se modifica el apartado 6 del artículo 9, “Fichero de especialidades formativas”, que queda redactado del siguiente modo:

“6. Clasificación de las especialidades. Las especialidades formativas que se desarrollen de forma presencial estarán clasificadas en dos niveles: básico y superior, a efectos del límite establecido en el artículo 6.3:

En el nivel “básico” se clasificarán las especialidades que capaciten para desarrollar competencias y cualificaciones básicas y cuando se vaya a impartir formación en materias transversales o genéricas.

En el nivel “superior” se podrán clasificar las especialidades que incorporen materias que impliquen especialización o capaciten para desarrollar competencias de programación o dirección.

Inicialmente, todas las especialidades serán clasificadas en el nivel básico. Cuando la entidad de formación considere que una especialidad debe ser clasificada en el nivel superior, deberá presentar, por registro y en el mismo plazo que se establezca en la convocatoria para las solicitudes de subvención, una relación en la que se identifique la especialidad o especialidades cuyo nivel de

clasificación se quiere modificar, justificando detalladamente para cada una de ellas las características técnicas que aconsejan dicha modificación. No obstante, el SEF podrá establecer el nivel que sea procedente basándose en las definiciones anteriormente expuestas, en el perfil profesional del profesorado, en el perfil de los destinatarios y en el contenido de la especialidad.”

Cuatro. Se modifican el apartado 3 y la letra b) del apartado 4 del artículo 11, “Registro de entidades de formación”, que quedan redactados como sigue:

“3. La solicitud de alta de entidad de formación se presentará en el Registro General del SEF (Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011-Murcia), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

El plazo para dictar y notificar la resolución por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación será de un mes, transcurrido el cual sin que haya sido notificada la misma, la entidad solicitante podrá entender estimada su solicitud de alta. En la resolución se tendrán en cuenta, tanto el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, como la adecuación del proyecto formativo de la entidad a la oferta planificada y a las acciones formativas que tengan carácter prioritario del Servicio Regional de Empleo y Formación.”

4. Las entidades de formación impartirán la formación en locales que reúnan los siguientes requisitos:

“b. Disponer de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad o, en caso de que ésta no sea exigible conforme a lo establecido en el Título I de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, haber efectuado la correspondiente comunicación previa o declaración responsable al órgano competente.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la correspondiente licencia, o en su caso, de la oportuna comunicación previa o declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el Título I de la citada la Ley 12/2012, de 26 de diciembre.”

Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

“3. Los centros que impartan formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, solicitarán su acreditación a la Administración competente y deberán cumplir, por cada especialidad formativa a impartir, al menos:

a. Los requisitos establecidos en los Reales Decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad.

b. Disponer de los espacios, instalaciones y recursos requeridos en los programas formativos asociados a cada uno de los certificaciones de profesionalidad.”

Seis. Se modifican el apartado 2, letra a), y el apartado 5 del artículo 12, “Centros para la formación”, que quedan redactados del siguiente modo:

“a) Fotocopia compulsada de la licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o, en caso de que ésta no sea exigible conforme a lo establecido en el Título I de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, fotocopia compulsada de la comunicación previa o declaración responsable correspondiente.

No tendrán obligación de presentar la mencionada licencia, comunicación previa o declaración responsable correspondiente, los centros de titularidad de las Administraciones Estatal, Autonómica y Local.”

“5. La solicitud de alta de centro de formación se presentará en el Registro General del SEF (Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 Murcia), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

El plazo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, transcurrido el cual sin haberse notificado la misma, el centro de formación solicitante podrá entender estimada su solicitud de alta.”

Siete. Se modifica el artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 15. Aspectos comunes a las acciones de formación y otras acciones complementarias a la formación.

1. Modalidades de impartición.

Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, se podrá impartir de forma presencial o mediante teleformación. En la modalidad de teleformación el proceso de aprendizaje se desarrollará a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas que posibiliten la interactividad de alumnos, tutores y recursos situados en distinto lugar, y la asistencia tutorial podrá ser presencial, sin que tengan estas tutorías la consideración de sesiones presenciales.

La modalidad de impartición mediante teleformación se entenderá realizada cuando las acciones formativas se desarrollen en su totalidad, o en parte combinadas con formación presencial.

Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, y de acuerdo con lo establecido en los apartados 1, 2, 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que regulan los certificados de profesionalidad:

a. Podrá impartirse de forma presencial o mediante teleformación.

b. La modalidad de impartición mediante teleformación se entenderá realizada cuando las acciones formativas se desarrollen en su totalidad, o en parte combinadas con formación presencial, de acuerdo con lo establecido en cada certificado para esta modalidad, a través de las tecnologías de la información y comunicación, posibilitando la interactividad de alumnos, tutores-formadores y recursos situados en distinto lugar. La formación estará organizada de tal forma que permita un proceso de aprendizaje sistematizado para el participante, con una metodología apropiada a la modalidad de impartición, que deberá cumplir los requisitos de accesibilidad y diseño establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal y que necesariamente será complementada con asistencia tutorial.

c. Cuando la formación vinculada a los certificados de profesionalidad se desarrolle mediante teleformación, deberá realizarse a través de una plataforma virtual de aprendizaje autorizada por el Servicio Público de Empleo Estatal, que asegure la gestión de los contenidos y el seguimiento y evaluación de los participantes.

d. Los módulos formativos que se desarrollen mediante teleformación requerirán la evaluación en los términos que se establecen en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad, así como la realización de una prueba de evaluación final de carácter presencial.

2. Horario. Cuando las acciones formativas se impartan mediante la modalidad presencial, la jornada diaria no será superior a 5 horas si se realiza de forma continuada. En el supuesto de jornada partida, de mañana y tarde, la duración será 7 horas diarias como máximo, siempre y cuando no exceda de cinco el número de días a la semana en los que se imparta la acción. Estos límites podrán ser excepcionados en casos concretos debidamente justificados previa solicitud de la entidad de formación, mediante resolución del Director General del SEF.

Cuando las acciones formativas se impartan mediante la modalidad de teleformación, para organizar la formación se considerará que en un mes natural se puedan realizar como mínimo 50 horas y como máximo 120 horas.

3. Alumnos. La participación de un alumno en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias.

3.1. El número de plazas por acción formativa que se desarrolle de forma presencial no podrá ser inferior a 5 ni superior a 25 participantes.

3.2. El número máximo de alumnos por tutor-formador en cada acción formativa que se desarrolle mediante teleformación será de 80 cuando su dedicación sea de 40 horas semanales o de las horas semanales equivalentes establecidas en el correspondiente convenio. Para jornadas inferiores, se reducirá proporcionalmente el número máximo de alumnos de forma que el mínimo de dedicación del tutor equivalga a 10 horas semanales por cada 20 alumnos, incluyendo las tutorías presenciales.

El número máximo de alumnos por tutor será de 30 cuando la acción formativa se desarrolle a través de aula virtual en más de un 50 por ciento de su duración. Se considera aula virtual al entorno de aprendizaje, donde el tutor-formador y el alumno, interactúan a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono. Una clase presencial convencional retransmitida vía telemática, en la que tutores-formadores y alumnos pueden preguntarse en tiempo real, es considerada «aula virtual» (artículo 6.3 de la Orden ESS/1897/2013).

3.3. En los planes de formación sectoriales podrán participar trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis. También podrán participar en estas acciones hasta un 10% de trabajadores de un sector diferente de aquel al que vaya dirigido el plan de formación sobre el total de participantes de cada plan.

3.4. En los planes de formación intersectoriales, del programa 1, podrán participar hasta un 10% de trabajadores de las Administraciones Públicas sobre el total de participantes de cada plan.

3.5. Los alumnos que accedan a acciones formativas como trabajadores desempleados deberán estar inscritos como desempleados o trabajadores agrarios en las oficinas de empleo de la Región de Murcia, y los que lo hagan como trabajadores ocupados deberán tener su centro de trabajo domiciliado en la Región de Murcia. Estos requisitos deberán cumplirse al inicio de la acción formativa o en el momento en que los trabajadores se incorporen como alumnos a las acciones formativas.

3.6. Las acciones de formación dirigidas a la impartición de varios módulos formativos correspondientes a un certificado de profesionalidad podrán incorporar alumnos, hasta un máximo del 25% del total de participantes previstos en la

acción, que hayan realizado con evaluación positiva uno o varios módulos formativos de los integrados en la acción formativa y de las que estarán exentos de asistir.

En ningún caso, se admitirán alumnos que hubiesen superado con evaluación positiva, con anterioridad al inicio de la acción formativa, más del 75% de las horas totales de la misma.

4. Apoyo. Aquellas acciones de formación en las que esté prevista la participación de personas con discapacidad sensorial auditiva podrán incorporar los servicios de un Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.5 de la presente Orden.

5. Formadores y tutores-formadores

5.1. En la formación que vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, los formadores y tutores-formadores han de reunir los requisitos de acreditación y/o experiencia profesional y competencia docente, establecidos en el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Además, los tutores-formadores que impartan formación mediante teleformación también han de reunir los requisitos recogidos en el apartado 4 del mismo artículo sobre la acreditación de formación o experiencia en la modalidad de teleformación y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

En la formación que no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, los formadores y tutores-formadores han de reunir los requisitos específicos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas del SEF. En esta formación, y con carácter general, en los casos en los que se requiere acreditación de los docentes del sistema educativo y del sistema de formación profesional para el empleo mediante titulaciones oficiales y experiencia profesional se podrá considerar como equivalente a ésta la experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación

5.2. Una vez iniciada la acción formativa, no se podrán realizar sustituciones en el profesorado sin el conocimiento previo del SEF, quien comprobará todas las comunicaciones relativas a los profesores, pudiendo autorizarlas o rechazarlas en el caso de que no se ajusten a los requisitos y perfiles exigidos, salvo que la sustitución del profesorado se produzca por causas de fuerza mayor y de manera imprevista, en cuyo caso se comunicará al SEF al siguiente día lectivo, debiendo acreditarse el cumplimiento del perfil docente correspondiente a la acción formativa.

5.3 La acreditación del formador se ajustará a los procedimientos y trámites establecidos en la "Instrucción sobre actuaciones a realizar por el SEF y por las entidades para la formación durante su impartición", aprobada por Resolución del Director General del SEF.

6. Módulo de formación práctica. En las acciones formativas que vayan dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad y este no sea completo, si algún alumno manifiesta su interés por hacer el módulo de formación práctica correspondiente, la entidad estará obligada a organizar dicho módulo solicitando al SEF la correspondiente autorización, teniendo en cuenta que para participar en él, el alumno debe haber finalizado y superado con evaluación positiva el resto de módulos del certificado de profesionalidad, si bien podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de estos, previa autorización del SEF y siempre cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 46bis de estas bases reguladoras."

Ocho. Se modifica el artículo 16, "Planes de Formación", que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 16. Planes de Formación

1. Modalidades. Con este tipo de acción subvencionable se podrá concurrir a la modalidad 1, planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

2. Tipos. Los planes de formación podrán ser intersectoriales y sectoriales (programas 1 a 4), así como de actualización de las competencias (programa 5).

3. Contenido. Los planes de formación deberán contener la siguiente información:

- a. Ámbito de aplicación del plan.
- b. Objetivos y contenidos.
- c. Acciones formativas a desarrollar, con indicación, en su caso, de las vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, dentro de éstas, a qué certificado o certificados de profesionalidad van dirigidas.
- d. Número de grupos que conforman la acción formativa, así como número total de participantes de la acción.
- e. Colectivos destinatarios, desglosados por los colectivos prioritarios que establezcan las convocatorias.
- f. Coste previsto de las acciones formativas.
- g. Instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.

En el caso de los planes de formación sectoriales, el contenido de las acciones deberá guardar relación directa con la actividad realizada por las empresas que formen parte del sector productivo a cuyos trabajadores vaya dirigida la formación.

4. La ejecución de los planes de formación se llevará a cabo mediante convenios suscritos entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades beneficiarias, los cuales pondrán fin al procedimiento de concesión, tal y como se establece en el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los convenios tendrán, al menos, el siguiente contenido:

- a. Entidad beneficiaria que suscribe el convenio, con indicación de los miembros asociados a las mismas cuando los haya.
- b. Objeto y ámbito de aplicación del convenio.
- c. Normativa aplicable.
- d. Requisitos del plan de formación, describiendo sus aspectos técnicos y formales.
- e. Financiación.
- f. Compromisos y, en su caso, cuantías que asumen gestionar cada uno de los beneficiarios.
- g. Causas de resolución y efectos.
- h. Vigencia y denuncia del convenio, indicando los supuestos, las formalidades y los plazos para ello.

5. Modificación del plan de formación. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación por circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización de dicho plazo.

Cuando se trate de modificaciones que afecten al número de participantes que esté previsto formar, en los términos definidos en el párrafo siguiente no les será de aplicación lo dispuesto en este apartado, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

Cuando el Plan de Formación tenga autorizados dos o más grupos formativos de la misma acción formativa, es decir, que se correspondan con la misma especialidad formativa, la entidad podrá incorporar más o menos alumnos en cada grupo formativo manteniendo como referencia el número total de alumnos de la acción formativa, dentro de los límites establecidos en cuanto a máximos y mínimos de plazas en el apartado 3 del artículo 15. En este supuesto, la aplicación del límite subvencionable por acción formativa establecida en la letra f) del artículo 49 se realizará atendiendo al número de alumnos finalizados. En ningún caso se subvencionarán más plazas de las autorizadas por especialidad formativa.

Las solicitudes de modificación serán resueltas por el órgano concedente de la subvención, a propuesta del órgano instructor, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 23. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

El plazo de resolución será de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

6. Duración. La duración de los planes de formación podrá ser anual o plurianual según lo que establezcan al respecto las convocatorias.

Las acciones formativas que integren el plan de formación tendrán una duración mínima de 6 horas y máxima de 270. La duración máxima se podrá excepcionar, a solicitud del beneficiario, cuando la acción se destine a la obtención de una titulación, acreditación oficial o carné profesional, o cuando por norma o convenio sea exigida una duración mayor.

Cuando se trate de formación de carácter transversal en áreas prioritarias la duración mínima será de 4 horas.

7. La solicitud de subvención o impartición de acciones de formación dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad se podrá realizar por la totalidad de los módulos formativos asociados al mismo, o por módulos o unidades formativas asociados a cada una de las unidades de competencia que comprenda el certificado de profesionalidad, ofertados de modo independiente a efectos de favorecer la acreditación de dichas unidades de competencia."

Nueve. Se modifica el apartado 6 del artículo 18, "Convocatoria", que queda redactado del siguiente modo:

"6. La convocatoria establecerá las acciones subvencionables, las acciones prioritarias y las medidas de apoyo a la formación relacionadas con aquellas que podrán solicitarse por quienes reúnan los requisitos establecidos en esta orden.

Son áreas formativas prioritarias, las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del nuevo modelo productivo y las orientadas al desarrollo de

los sectores más innovadores. El Servicio Regional de Empleo y Formación establecerá dichas áreas en las correspondientes convocatorias. En todo caso, se consideran áreas prioritarias las relativas a la internacionalización de la empresa, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos.”

Diez. Se deja sin contenido el artículo 31 “Gastos subvencionables”, al quedar incluido su contenido en el Título IV “Justificación, liquidación y pago de la subvención”.

Once. Se modifica el apartado 1.13 del artículo 33, “Otras obligaciones”, que queda redactado del siguiente modo:

“1.13. Contar con recursos humanos propios para funciones de programación y coordinación del plan de formación y, en todo caso, asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar, tanto la entidad como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.”

Doce. Se modifica el apartado 5 del artículo 34, “Obligaciones previas al inicio de las acciones formativas”, que queda redactado del siguiente modo:

“5. Relación de formadores y tutores-formadores. Comunicar a través de la aplicación informática de gestión de la formación (GEFE) los formadores y tutores-formadores que van a impartir la acción formativa. Asimismo, se comunicarán las horas por módulo que impartirán cada uno de ellos y la relación contractual con la entidad beneficiaria.

El Servicio Regional de Empleo y Formación no autorizará la participación de aquellos formadores y tutores-formadores que no cumplan con lo establecido en el apartado 5 del artículo 15 de la presente Orden. Tampoco autorizará a aquellos formadores y tutores-formadores que hayan recibido una valoración negativa con motivo de las actuaciones de seguimiento de las acciones formativas llevadas a cabo por este organismo. En el caso de valoración negativa de un formador o tutor-formador, se conferirá el pertinente trámite de audiencia a la entidad beneficiaria, al efecto de formular las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses. Una vez evacuado el trámite de audiencia, el Director General del SEF dictará la resolución procedente.”

Trece. Se modifica el apartado 1 del artículo 34, “Obligaciones previas al inicio de las acciones”, que queda redactado del siguiente modo:

“1. Planificación. Las entidades beneficiarias comunicarán a través de la aplicación GEFE la planificación de todas las acciones formativas con una antelación mínima de 30 días naturales al inicio de las acciones objeto de planificación, indicando la fecha prevista de inicio y de finalización de cada una de las acciones programadas. Una vez realizada dicha comunicación, en caso de modificación deberá realizarse para cada acción formativa con una antelación de al menos 4 días hábiles a la fecha prevista de comienzo de la acción formativa.”

Catorce. Se modifica el apartado 2 del artículo 35, “Obligaciones al inicio de la acción formativa o grupo formativo”, que queda redactado del siguiente modo:

“2. Guía de Desarrollo de la Acción. El documento “Guía de Desarrollo de la Acción”, estará a disposición de las entidades de formación a través de la aplicación informática GEFE. ”

Quince. Se modifica el artículo 36, “Obligaciones respecto del seguimiento de la acción formativa”, que queda redactado del siguiente modo:

“El desarrollo de las acciones formativas se ajustará a los procedimientos y trámites establecidos en la “Instrucción sobre actuaciones a realizar por el SEF y por las entidades para la formación durante su impartición”, aprobada por Resolución del Director General del SEF, disponible en la Web del organismo www.sefcarm.es. En todo caso, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá proceder a la suspensión cautelar de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación.”

Dieciséis. Se modifica el artículo 37 bis “Guías de aprendizaje y evaluación”, que queda redactado del siguiente modo:

“En relación con las especialidades formativas dotadas de una “Guía de aprendizaje y evaluación” aprobada por el Servicio Público de Empleo Estatal, la guías previstas en este artículo tomarán obligatoriamente como modelo las citadas Guías que estarán accesibles a través del Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

En caso contrario, las entidades beneficiarias elaborarán para cada especialidad formativa, sea o no conducente a Certificado de Profesionalidad, la correspondiente guía de aprendizaje y evaluación. Para ello se ajustarán, en todos los casos, al modelo establecido como Anexo IV de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.”

Diecisiete. Se añade un nuevo artículo 37 ter, con la siguiente redacción:

“Artículo 37 ter Evaluación de la formación.

La evaluación de la formación se ajustará a la sistemática y modelos establecidos en el “Procedimiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos”, aprobado por Resolución del Director General del SEF.

En la formación que vaya dirigida a certificados de profesionalidad, todos los aspectos relativos a la evaluación del aprendizaje se ajustarán y realizarán en los términos recogidos en el artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y en el Capítulo I del Título III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y quedarán incluidos en el mencionado procedimiento.”

Dieciocho. Se modifica el artículo 38, “Subcontratación”, que queda redactado del siguiente modo:

“1. Para el desarrollo de las acciones formativas que integren los planes de formación, las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 90%. A estos efectos, no se entenderá subcontratación la contratación por la entidad beneficiaria de personal docente para la impartición de la formación subvencionada.

2. En caso de subcontratación, el beneficiario deberá presentar con la suficiente antelación y siempre antes del inicio de la actividad que se pretende subcontratar, solicitud de autorización firmada por el representante legal en el Registro General del SEF (Avenida “Infante Juan Manuel”, número 14, Murcia 30011), en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, deberá comunicarse la solicitud realizada a través de la aplicación informática GEFE.

En dicha solicitud se hará constar, en su caso, la vinculación existente entre el beneficiario y el subcontratista. Tanto la solicitud de autorización, como la decisión sobre la misma, deberán producirse antes del inicio de la prestación del servicio a subcontratar. El Servicio Regional de Empleo y Formación resolverá sobre la solicitud de autorización en el plazo de veinte días, transcurrido el cual, sin haberse dictado resolución expresa, aquella podrá entenderse autorizada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa. Contra la resolución recaída podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Con carácter previo y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad subcontratada autorizará en el modelo normalizado "Declaración responsable de la entidad subcontratada" a la entidad de formación para incorporar sus datos en la aplicación informática GEFE, y al Servicio Regional de Empleo y Formación a obtener la información obrante en los ficheros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social. De dicha documentación debidamente cumplimentada y firmada se dará traslado al SEF junto con la solicitud de subcontratación.

4. En lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación las normas sobre subcontratación establecidas en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

5. En ningún caso, será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación. En el supuesto de autorización para la subcontratación de la prestación del servicio docente, su ejecución deberá ser directamente realizada por los trabajadores contratados por cuenta ajena de la entidad subcontratada."

Diecinueve: Se modifica el artículo 39, "Prohibición de subcontratación", incluido el título, y se sustituye por el siguiente:

"Artículo 39. Procedimiento de comunicación de operaciones con entidades vinculadas.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al SEF la concertación de operaciones con entidades vinculadas, con anterioridad a que ésta se produzca. Para ello, presentarán escrito firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la concertación de operaciones con las mismas, será requisito necesario según establece el artículo 29 de la citada Ley General de Subvenciones, que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

En todo caso, la concertación de operaciones con entidades vinculadas deberá sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo 50 de la presente Orden cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías

establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para un contrato público menor, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.”

Veinte. Se modifica el artículo 40, “Autorización de la subcontratación”, incluido el título, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 40. Cesión.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 11.2 y 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se entenderá subcontratación la cesión total o parcial de la ejecución del plan subvencionado por parte de aquellos solicitantes constituidos como organizaciones empresariales o sindicales de naturaleza federal o confederal, a favor de sus miembros, asociados, entidades estatutariamente dependientes de aquellos, fundaciones cuyo único patrono sea la organización solicitante o cuyo capital proceda íntegramente de ésta o de la organización sindical o empresarial de ámbito nacional de la que dependan ambas.

Dicha cesión de la ejecución de la acción subvencionada deberá realizarse antes del inicio de la misma y comunicarla al Servicio Regional de Empleo y Formación acompañada del documento en el que se materialice la cesión.

La justificación de los gastos incurridos deberá corresponder al efectivamente soportado por los miembros, asociados, entidades estatutariamente dependientes de aquellos, fundaciones cuyo único patrono sea la organización solicitante o cuyo capital proceda íntegramente de ésta o de la organización sindical o empresarial de ámbito nacional de la que dependan ambas, en las mismas condiciones que las señaladas para los beneficiarios. La obligación de justificación corresponderá al solicitante de la subvención.”

Veintiuno. Se deroga el artículo 41, “Obligaciones de los subcontratistas”, al quedar incluido su contenido en el artículo 38.

Veintidós. En el apartado 2 del artículo 42, “Publicidad”, donde dice “-Número de expediente” debe decir “Número de expediente del Plan”. Además, se adiciona un nuevo apartado 6, que queda redactado como sigue:

“6. Excepcionalmente y previa solicitud motivada de la entidad de formación, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá autorizar como gasto de publicidad la elaboración de folletos informativos de la acción o plan.”

Veintitrés. Se modifica el apartado 3.2 del artículo 43, “Selección de los alumnos”, que queda redactado del siguiente modo:

“La entidad que imparta una acción formativa deberá verificar la documentación que acredite los requisitos mínimos de acceso a la especialidad por parte de los alumnos, así como conservar fotocopia de aquella. La entidad beneficiaria remitirá al SEF una declaración responsable en la que hará constar que ha verificado, a la vista de los documentos aportados en el momento de la inscripción, que todos los alumnos seleccionados cumplen con los requisitos de acceso establecidos para la especialidad formativa correspondiente.

En el caso de que la acción formativa esté vinculada a un Certificado de Profesionalidad, completo o parcial, la documentación que habrá de verificar la entidad será siempre original y se hará constar así en la declaración responsable.”

Veinticuatro. Se adiciona un nuevo artículo 43 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 43 bis. Seguros.

1. La entidad beneficiaria estará obligada, para el módulo de formación práctica en centros de trabajo dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad, a concertar un seguro que cubra el riesgo de accidente de los alumnos derivado de su asistencia, incluido el riesgo in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado por el alumno. También estará obligada a suscribir una póliza de responsabilidad civil por las posibles eventualidades que puedan producirse.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar ante el SEF fotocopia compulsada de la propuesta de seguro de accidentes, con anterioridad a su entrada en vigor, así como de cualquier modificación posterior que se produzca.

3. El riesgo de accidentes derivado de la asistencia al módulo de formación práctica estará cubierto por una póliza, siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

- Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros) por fallecimiento y de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros) por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente, en salidas-visitas, o en el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual y regreso.

4. La entidad beneficiaria estará obligada a mantener la cobertura del seguro de accidentes durante la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo.”

Veinticinco. Se modifica el artículo 45, “Derechos de los alumnos”, que queda redactado del siguiente modo:

“1. La participación como alumno en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente Orden será absolutamente gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

2. Los alumnos recibirán, al inicio de la acción formativa, información sobre los contenidos de la misma. Tendrán a su disposición en el lugar de impartición copia de la Guía de Desarrollo de la acción. Todos los aspectos relativos a esta información y documentación se ajustarán y realizarán en los términos recogidos en el artículo 12 bis.4 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en los artículos 14 y 22.6 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y en la “Instrucción sobre actuaciones a realizar por el SEF y por las entidades para la formación durante su impartición”, aprobada por Resolución del Director General del SEF.

3. Los alumnos tendrán derecho a las coberturas del seguro de accidentes establecidas en el artículo 43 bis.

4. Los alumnos que finalicen la acción formativa con aprovechamiento recibirán un certificado, expedido por el Servicio Regional de Empleo y Formación, que acredite su realización.

5. Los alumnos participantes en las acciones formativas reguladas en esta orden, que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo 3, podrán solicitar las becas y/o ayudas correspondientes.

6. El alumno que participe en una acción formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad podrá solicitar al SEF, antes de la finalización de la formación teórica, salvo causas debidamente justificadas, a través del modelo establecido al efecto, su exención de la realización de las prácticas vinculadas al Certificado de Profesionalidad, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en la Instrucción mencionada en el apartado 2 del presente artículo. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se establece en el citado artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

7. Los alumnos que obtengan una evaluación positiva en las acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad podrán solicitar al SEF la expedición del Certificado de Profesionalidad correspondiente. Así mismo, cuando obtenga evaluación positiva en algún módulo de formación de los integrados en un certificado de profesionalidad podrán solicitar al SEF la expedición de una Acreditación Parcial Acumulable.”

Veintiséis. Se modifica el del artículo 46, “Obligaciones de los alumnos”, que queda redactado del siguiente modo:

“1. Los alumnos, en su solicitud de participación en una acción formativa, autorizarán al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos que se estimen convenientes al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación, por la normativa que resulta de aplicación, así como el seguimiento de la inserción laboral

2. Constituyen causas de exclusión de la acción formativa las siguientes:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la acción formativa.

b) Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.

c) La falta de respeto o consideración a los profesores, a los compañeros o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación.

La exclusión de los alumnos/as deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Contra la resolución final de este procedimiento no cabe recurso alguno.

3. En las acciones formativas de modalidad presencial el alumno que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad organizadora de la acción y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de la misma.

La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Los alumnos participantes en las acciones formativas están obligados a atender los requerimientos de información y documentación de los órganos de control previstos en estas bases reguladoras.

5. En el momento del inicio de la acción formativa, la entidad beneficiaria informará de forma pormenorizada a los alumnos acerca del contenido y alcance de estas obligaciones, así como de los derechos que les asisten. Los alumnos

dejarán constancia de haber recibido dicha información mediante la firma del correspondiente recibí, que deberá conservar la entidad beneficiaria.”

Veintisiete: Se adiciona un nuevo artículo 46 bis, “Módulo de formación práctica dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad”, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 46 bis. Módulo de formación práctica dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad.

1. Toda acción formativa que contenga la realización de la totalidad de módulos que integran un certificado de profesionalidad deberá incorporar obligatoriamente el módulo de formación práctica.

Con carácter general, el módulo de formación práctica correspondiente a un certificado de profesionalidad se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, así como a lo definido en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y conforme a la Instrucción mencionada en el apartado 6 del presente artículo.

2. Acuerdo de prácticas. Para la realización de prácticas profesionales no laborales descritas en este artículo, será requisito la previa suscripción de un acuerdo de prácticas. Este podrá realizarse por la entidad de formación con organismos públicos, entidades sin ánimo de lucro y/o en empresas públicas o privadas (personas físicas o jurídicas) de la Región de Murcia (en adelante, empresas).

La entidad de formación comunicará al SEF con la suficiente antelación la fecha de inicio de las prácticas, así como todos los términos que queden establecidos en la Instrucción mencionada en el apartado 6 del presente artículo para su correspondiente revisión y, en su caso, autorización.

Antes del comienzo de las prácticas, la empresa pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el citado acuerdo, así como una relación de los alumnos que participan en las mismas. El Servicio Regional de Empleo y Formación hará lo propio con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su conocimiento.

Los alumnos tendrán cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a las prácticas en empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 bis de la presente Orden.

3. Programa formativo de las prácticas, seguimiento y evaluación de los alumnos.

a) La formación que se desarrolle mediante las prácticas profesionales en empresas habrá de seguirse conforme a un programa formativo de actividades y de evaluación de las mismas fijado con la empresa.

b) El tutor de estas prácticas será el designado por el centro de formación entre los formadores o tutores-formadores que hayan impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente.

El tutor de las prácticas en centros de trabajo será responsable de acordar con el tutor designado por la empresa el programa formativo que quedará contenido en el acuerdo de prácticas citado anteriormente.

c) El programa formativo incluirá: capacidades, criterios de evaluación observables y medibles, contenidos, duración, lugar de realización y horario, instalaciones y equipamientos. Las capacidades, los criterios de evaluación y los contenidos serán los establecidos en el certificado de profesionalidad.

d) El seguimiento y la evaluación de los alumnos se realizará conjuntamente por el tutor del centro y el tutor designado por la empresa, y se reflejará documentalmente.

4. Inicio, duración y ejecución de las prácticas.

a) El módulo de formación práctica se realizará preferentemente una vez finalizados y superados por el alumno con una evaluación positiva los contenidos teóricos-prácticos, si bien, podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquéllos, previa autorización del Servicio Regional de Empleo y Formación, siempre que no coincida el horario de éstas con el de la impartición de la acción formativa. En este caso, la suma de las horas diarias correspondientes a la acción formativa y a las prácticas no podrá ser superior a 8 horas. Las entidades de formación deberán formular su solicitud de autorización por escrito, que será resuelta por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Esta autorización se resolverá en el plazo de un mes desde su solicitud. La no resolución en dicho plazo legitima a los interesados para entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

b) La jornada diaria será como mínimo de 3 horas y como máximo de 8 horas.

c) Las prácticas profesionales no laborales se realizarán en jornada de mañana y/o tarde y de lunes a viernes.

d) La duración total del módulo de formación práctica será la que recoja el real decreto que regula el certificado de profesionalidad correspondiente, con independencia del número de horas lectivas de la acción formativa.

e) En las acciones formativas en las que las prácticas en centros de trabajo se desarrollen una vez realizada la formación teórico-práctica, dichas prácticas habrán de iniciarse en un plazo no superior a cuatro meses naturales desde la finalización de la formación teórico-práctica.

f) Salvo en lo relativo a la duración del módulo de formación práctica, las limitaciones contenidas en los apartados b), c), d) y e) podrán ser excepcionadas, previa solicitud debidamente justificada de la entidad de formación. En ningún caso, las citadas limitaciones serán de aplicación en las prácticas profesionales no laborales de carácter transnacional, derivadas de proyectos europeos.

5. Finalización de las prácticas. La finalización de las prácticas será comunicada al SEF en los términos establecidos en la Instrucción citada en el apartado 6 del presente artículo.

Los alumnos que superen las prácticas recibirán una certificación firmada por ambos tutores y el responsable de la empresa. Será necesario aportar dicha certificación a efectos de la certificación de la formación por el SEF a fin de solicitar el correspondiente certificado de profesionalidad.

El resultado de la evaluación de las prácticas profesionales quedará recogido en la correspondiente acta de evaluación.

6. El desarrollo del módulo de formación práctica habrá de ajustarse a los procedimientos y trámites establecidos en la "Instrucción sobre actuaciones a realizar por el SEF y las entidades para la formación durante su impartición", aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación."

Veintiocho. Se modifica el Título IV que queda redactado del siguiente modo:

“TÍTULO IV, JUSTIFICACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Capítulo I. Justificación de gastos subvencionables

Artículo 48. Método y plazo de justificación

1. Plazo de justificación. Los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de tres meses, contados desde la finalización de la acción formativa del plan de formación que concluya en último lugar.

En el supuesto de que el beneficiario hubiera solicitado el pago anticipado de la subvención en la forma establecida en esta Orden y a la fecha de finalización del plazo de justificación no hubiera sido realizado el pago por el SEF, aquel dispondrá de tres meses improrrogables contados desde la fecha del pago para la presentación de la justificación económica. También será de aplicación dicho plazo de tres meses en aquellos supuestos en los que el pago anticipado sea realizado en los dos últimos meses del plazo de justificación establecido en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

2. Cuenta justificativa. Dentro del plazo de justificación, se presentarán en el Registro General del SEF, o en cualquiera de los registros u oficinas de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), los justificantes de gasto y los documentos en soporte papel que acrediten su pago, agrupados por cada uno de los tipos de gasto subvencionable. Los justificantes de gasto (nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) se presentarán en original o fotocopia compulsada. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En los planes de formación, los justificantes de gasto y los documentos acreditativos del pago se presentarán como un solo ejemplar para la totalidad de las acciones que los integran.

A los documentos de gasto y acreditaciones de pago se acompañará la cuenta justificativa del gasto realizado por plan y ajustada al modelo normalizado, disponible en la página Web del SEF. Dicha cuenta comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada y estará formada por la Declaración de Gastos y las Certificaciones Contables con el detalle de la imputación por concepto de gasto. Una vez formalizada la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria remitirá el documento electrónico, en formato Excel, a la

dirección de correo cuentajustificativa@carm.es sin perjuicio de la obligación de presentar el modelo impreso junto con el resto de la documentación económica por los cauces habituales.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la normativa tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá ésta presentar la acreditación del ingreso en el Tesoro Público mediante la presentación del modelo normalizado. Para que el gasto pueda tenerse en cuenta el pago deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación.

Todas las declaraciones responsables y Certificaciones contables y la Declaración de Gastos a las que se refieren las presentes bases reguladoras, deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria, y deberán contener la denominación de la acción formativa a que se refiere, el número de expediente completo que identifica a la acción formativa y hacer mención a la subvención de la misma por el Servicio Regional de Empleo y Formación y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en su caso.

Los importes reflejados tanto en la Declaración de gastos como en las Certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, en cuanto suponen la declaración de los gastos reflejados en la contabilidad interna del beneficiario, vinculan a éste durante el proceso de revisión a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto, no son susceptibles de modificación sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento a través de correo electrónico en la dirección que facilite la entidad beneficiaria a tal efecto, las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

Transcurrido dicho plazo, será dictada por el Director General del SEF, según proceda, resolución de liquidación de la subvención o acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro total o parcial, o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención, conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Estampillado. Todos los originales de los justificantes de gasto deberán ser estampillados, dejando el reflejo de la imputación realizada y el número de expediente asociado. El modelo de estampillado estará disponible en la Web del SEF.

4. Presentación de tres ofertas. Cuando sea preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar las mismas a diferentes proveedores.

Artículo 49. Gastos.

a) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los costes efectivos derivados de la ejecución de la acción formativa siempre que cumplan además las condiciones impuestas en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones: respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada,

resulten estrictamente necesarios, respondan a precios de mercado y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

b) En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la normativa tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá ésta presentar la acreditación del ingreso en el Tesoro Público mediante la presentación del modelo normalizado. Para que dicho gasto pueda ser admitido, el pago deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación.

c) Con carácter general, toda persona que preste sus servicios a la entidad para la formación, relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, y que puedan tener la consideración de gastos subvencionables, solo lo podrán hacer bajo una única forma de relación con respecto a la entidad beneficiaria

d) Tipología de gastos y criterios de imputación. Los gastos serán directos e indirectos conforme a la siguiente distribución:

1. Gastos Directos:

1.1 Retribuciones de los formadores, entendiéndose por tales todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas

1.2 Materiales

1.3 Equipos didácticos y plataformas tecnológicas.

1.4 Bienes inmuebles

1.5 Publicidad

1.6. Seguros

1.7 Otros gastos directos

2. Gastos asociados:

2.1 Derivados de la gestión del plan, incluyendo los vinculados a la gestión interna de sistemas de calidad implantados por la entidad de formación.

2.2 Derivados del establecimiento de garantías

2.3 Otros: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

El método de imputación de los diferentes gastos subvencionables, así como el procedimiento para la acreditación de los pagos correspondientes, serán los establecidos en la correspondiente instrucción sobre justificación económica de la subvención, aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que estará disponible en la Web del citado organismo (www.sefcarm.es).

e) Formadores titulares del centro o entidad para la formación: Este gasto se podrá imputar en el caso de acciones no cofinanciadas por fondos comunitarios.

El coste imputado se justificará al tiempo de la liquidación con declaración responsable del titular del centro donde figure el número de horas impartidas, el coste por hora, el importe a percibir y la retención efectuada al profesional.

A la declaración responsable se acompañarán los correspondientes justificantes de pago, memoria de la actividad realizada y recibos de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

f) Límites de gasto admisible.

1. Acciones formativas: El importe máximo subvencionable de cada acción formativa se calculará en base al número de horas de la acción de formación, al número de alumnos programados y finalizados y al módulo económico (€/hora/alumno) correspondiente y en ningún caso podrá superar el importe establecido en la Resolución de concesión para el total de acciones vinculadas a la misma especialidad.

A los efectos de determinar el importe máximo subvencionable, se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa en el caso de acciones presenciales, o cuando haya realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje en caso de modalidad de teleformación. Asimismo, se asignará el número total de horas de la acción a los alumnos que, con el máximo del 15% de los alumnos que inician la acción formativa u otra acción complementaria a la formación, la abandonen una vez transcurrido el 25% de la duración de la misma, o con posterioridad a los cinco primeros días lectivos cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad.

Además, en el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubieran realizado al menos el 25 por ciento de la actividad formativa.

2. En el supuesto de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad que incluyen el módulo de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo, podrán imputarse como gastos de tutoría hasta un máximo de 3 euros por alumno y hora de prácticas en centros de trabajo.

3. La suma de las imputaciones realizadas por los gastos de equipos didácticos y plataformas tecnológicas y gastos de bienes inmuebles no podrá superar el 25% del importe total concedido.

4. Los gastos asociados, conforme a la clasificación establecida en este artículo, no podrán superar, en su conjunto, el 10% de los gastos totales elegibles tras la revisión de la justificación económica con el límite del 10% del importe concedido. Este porcentaje será del 15% en el caso de acciones formativas incluidas en la oferta planificada aprobada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, las acciones formativas vinculadas directamente a la puesta en marcha de acciones prioritarias previstas en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, relativas a la internacionalización de la empresa, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos, así como en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención no subcontrate la realización de dicha actividad, en caso de poder optar a ello.

g) Gastos no subvencionables:

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos financieros (excepto los derivados del establecimiento de garantías), multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.

2. Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.

3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Así, el IVA soportado por el beneficiario como consecuencia de los gastos ocasionados por la ejecución de la actividad subvencionada podrá ser subvencionable siempre que no sea recuperable, a cuyos efectos, se aportará la oportuna declaración responsable.

4. El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, empleados en la acción formativa, cuya adquisición o construcción hubiere sido objeto de subvención. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.

5. Adquisición de inmovilizado.

6. Percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio y las indemnizaciones fin de contrato.

7. Tasas administrativas Locales, Autonómicas o Nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculada a la subvención o a la actividad que comportan.

8. Cualesquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas, de acuerdo con lo establecido en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013

h) Gastos efectivamente pagados:

Solo se considerarán subvencionables los gastos que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación. Los pagos se realizarán a través de las cuentas bancarias del beneficiario, permitiéndose únicamente pagos en efectivo de hasta 300 € a un proveedor, aún cuando los gastos correspondan a distintas acciones formativas. Las mismas condiciones deberán cumplir los gastos declarados correspondientes a empresas vinculadas.

Artículo 50. Concertación de operaciones con terceros

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. En la solicitud de ofertas habrán de detallarse los servicios o suministros que se solicitan y el precio máximo de la misma. No se admitirá el fraccionamiento de un contrato con el objeto de eludir el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado.

Entre la documentación justificativa de la subvención deberán figurar las solicitudes formuladas, las ofertas recabadas, así como la memoria establecida en el citado artículo 31 cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las funciones de programación y coordinación del plan de formación deberán realizarse con personal propio de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.

Capítulo II. Pago y renuncia a la subvención.

Artículo 51. Forma de pago de la subvención. Anticipos. Pagos a cuenta

1. El pago de la subvención se efectuará una vez concluido el plan de formación y previa justificación de los gastos ocasionados, en la forma establecida en esta Orden.

2. Junto a la documentación justificativa, presentada en la forma y en el plazo previstos en el artículo 48, la entidad beneficiaria acompañará certificación bancaria del número de cuenta (IBAN), en el que desea se realice el pago de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención, o en su caso, el anticipo, cuando el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

4. La entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida, previa constitución de garantía por el importe del anticipo solicitado, en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, el pago anticipado estará supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

5. La solicitud de pago anticipado de la subvención se realizará en el modelo normalizado disponible en la Web del SEF (www.sefcarm.es) y en la aplicación informática GEFE, de forma individual para cada una de las modalidades de formación. A la solicitud de anticipo se acompañará la siguiente documentación:

a. Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita le sea realizado el pago de la subvención. En él deberán constar tanto los veinticuatro dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b. Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. El solicitante podrá autorizar al Servicio Regional de Empleo y Formación la obtención directa de dichos certificados de los organismos competentes.

6. No estarán obligados a presentar garantía en los supuestos de pago anticipado:

a) Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes, los Colegios Profesionales y las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo que las personas o entidades tengan su domicilio radicado fuera del territorio nacional y no tengan carácter de órganos consultivos de la Administración española.

c) Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d) Las fundaciones cuyo único patrono sea una organización sindical, de las consideradas más representativas a nivel estatal, o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

e) Las organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, cámaras de comercio, los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal.

f) Las federaciones deportivas.

g) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la atención a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

7. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención, no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

8. Para las subvenciones consistentes en las medidas de apoyo a la formación, previstas en el artículo 3, podrán realizarse pagos a cuenta, consistentes en pagos fraccionados que responderán al ritmo de participación de los alumnos en las acciones formativas, sin que el pago pueda corresponder a un período inferior al de un mes natural.

Artículo 52. Renuncia a la subvención.

1. Si una vez dictada la resolución de concesión de la subvención para la realización de una acción subvencionable, la entidad beneficiaria no pudiese llevar a cabo la misma, ésta lo comunicará por escrito con la suficiente antelación al SEF, renunciando expresamente a la subvención otorgada.

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF, obligará al interesado, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

3. De no producirse dicha renuncia, una vez llegada una fecha en la que atendiendo a la duración de la acción, ésta no pudiera desarrollarse conforme a los límites de ejecución establecidos por el SEF, se procederá a la revocación de la concesión, y en su caso, a la consiguiente liquidación o declaración de obligación de reintegro de la subvención, y si procediere, a la apertura de procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo III. Incumplimiento de obligaciones

Artículo 53. Incumplimientos y causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de subvenciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o, en su caso, en el convenio o acuerdo de colaboración, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención, o a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora devengados desde el pago de la misma.

Asimismo, se podrá efectuar el reintegro voluntario, por iniciativa del beneficiario, con el devengo de los intereses de demora correspondientes.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que hace referencia el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención concedida:

a. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, siempre que se trate de requisitos esenciales que sirvieron de base para determinar la valoración técnica en el procedimiento de concesión.

b. Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c. Incumplir los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada, cuando de este incumplimiento se desprenda la imposibilidad de realizar la verificación o control de la actividad formativa, así como el falseamiento de los datos suministrados por la misma.

d. Obtener una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas por el SEF, a lo largo de su desarrollo o no adoptar las medidas correctoras ordenadas por el citado Organismo, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de la ejecución de la actividad subvencionada.

e. La no suscripción de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil obligatorios o la suscripción del seguro sin incluir las contingencias especificadas en las bases.

f. La interrupción de las clases, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la debida autorización previa del SEF.

g. Exigir a los alumnos cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plazo u otros conceptos, vulnerándose el principio de gratuidad que, para los alumnos, tiene la formación profesional para el empleo.

h. Igualmente, se considerará que concurre el incumplimiento total, si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35 % de sus objetivos,

medido con el siguiente indicador: N.º de horas de formación x N.º de alumnos formados con arreglo a la definición establecida en la "Instrucción sobre actuaciones a realizar por el SEF y por las entidades para la formación durante su impartición". Este supuesto no será de aplicación cuando el SEF haya autorizado la continuación de la ejecución de la acción formativa como consecuencia de haberse reducido a menos del 50% de los alumnos concedidos. En este caso, será de aplicación el supuesto recogido en el apartado b del número 2.2 de este artículo.

i. El incumplimiento de la obligación de comunicar al SEF la disminución, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, del número de alumnos por debajo del 50% de los reseñados en la resolución de concesión.

j. Comercializar los productos elaborados durante la realización de las acciones formativas y otras acciones complementarias a la formación.

2.2. Causas de pérdida de derecho al cobro o reintegro parcial por los siguientes incumplimientos:

a. La no impartición de la totalidad de las horas programadas previstas para la concesión de la subvención de la acción formativa. El importe de la reducción será el correspondiente a las horas no impartidas respecto de las horas totales.

b. Igualmente se considerará que concurre un incumplimiento parcial si la realización de la actividad subvencionada es igual o superior al 35 % de sus objetivos, medido con el siguiente indicador: N.º de horas de formación x N.º de alumnos formados con arreglo a la definición establecida en la "Instrucción sobre actuaciones a realizar por el SEF y por las entidades para la formación durante su impartición".

La subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

c. El incumplimiento de los requisitos exigidos a los alumnos a la fecha de su incorporación a la acción, tanto respecto al perfil de acceso, como al colectivo al que se dirige la acción formativa. El importe de la reducción se calculará en función del número de alumnos que incumplen sobre el número de alumnos concedidos y por el importe total de subvención concedida.

d. El incumplimiento de los perfiles exigidos a los profesores para la impartición de la acción formativa, cuando dicho incumplimiento no afecte a la consecución de los objetivos de la acción formativa. No será elegible la totalidad del gasto imputado y afectado por esta irregularidad.

e. La sustitución de los docentes en los módulos programados, sin la previa comunicación al SEF, o la no concurrencia en el sustituto del perfil docente exigido. No será elegible la totalidad del gasto imputado y afectado por esta irregularidad.

f. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad y difusión a las acciones subvencionadas, en los términos previstos en la presente Orden. El importe de la reducción será del 2% de la subvención concedida.

g. La suscripción del seguro obligatorio de accidentes de los alumnos o de responsabilidad civil durante la fase de prácticas profesionales incumpliendo las obligaciones respecto de los siguientes aspectos: número de alumnos asegurados, ámbito temporal de la póliza o cuantías mínimas del artículo 43 bis Seguros, que supondrá una reducción del 2% del importe de la subvención concedida.

h. La subcontratación de la actividad subvencionada en los supuestos en los que no esté permitida, o haya sido expresamente denegada por resolución del Director General del SEF, determinará la no elegibilidad de la totalidad del gasto imputado y afectado por esta irregularidad.

i. La subcontratación de la actividad subvencionada en los supuestos en los que esté permitida y no haya sido solicitada por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en esta Orden. La entidad beneficiaria deberá presentar los costes reales de ejecución en los que ha incurrido la empresa subcontratada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La graduación del incumplimiento se realizará con arreglo al siguiente cálculo:

Si el margen entre lo facturado y el coste real está incluido en el intervalo entre el 20% y el 30%: se reducirá un 5% el coste facturado por la empresa subcontratada.

Si el margen entre lo facturado y el coste real es superior al 30% e igual o inferior al 40%: se reducirá un 10% el coste facturado por la empresa subcontratada.

Si el margen entre lo facturado y el coste real es superior a 40%; se reducirá un 20% el coste facturado por la empresa subcontratada.

Si la entidad beneficiaria no presenta el coste real; se reducirá un 20% el coste factura por la empresa subcontratada.

El margen se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$(Fa-Cr)/Fa * 100$$

Siendo Fa el Importe facturado empresa subcontratada y Cr el coste real incurrido por la empresa subcontratada.

j. La concertación de operaciones con entidades vinculadas sin la previa comunicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de esta Orden, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro del las siguientes cantidades:

Si la suma de los importes concertados es inferior al importe establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones para la presentación de tres ofertas, el importe de la reducción será del 5% de la totalidad del gasto imputado y afectado por esta irregularidad.

Si la suma de los importes concertados es superior al importe establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones para la presentación de tres ofertas, el importe de la reducción será del 10% de la totalidad del gasto imputado y afectado por esta irregularidad.

k. Cuando siendo exigible, conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones para la concertación de operaciones que realice el beneficiario, no se hayan solicitado tres ofertas, las presentadas carezcan de la preceptiva independencia entre ellas (vinculadas) o presenten deficiencias en el procedimiento de solicitud establecido en el artículo 50 de la presente Orden, así como en la "Instrucción sobre justificación económica de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados" prevista en el artículo 49, letra d) de esta Orden. El importe de la reducción será del 20% del gasto imputado y afectado por esta irregularidad.

2.3. En cuanto a aquellos beneficiarios que estén sujetos al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se les aplicarán además las siguientes correcciones:

a. Incumplimiento de un nivel adecuado de publicidad y transparencia. Se entenderá que se ha cumplido con un nivel adecuado de publicidad y transparencia cuando se de cumplimiento a lo establecido en la citada norma, en lo relativo a publicidad de las licitaciones. El reintegro será del 25 % del importe del contrato.

b. Contratar mediante procedimiento de urgencia cuando no se den las causas establecidas para dicho procedimiento en la normativa de contratación pública. El reintegro será del 25 % del importe del contrato adjudicado.

c. Aplicación de criterios de selección o de adjudicación ilegales. El reintegro será del 5 % del importe del contrato. Este importe podrá incrementarse al 10% en función de la gravedad. Se entenderá grave el incumplimiento cuando de no haberse aplicado el criterio de adjudicación ilegal hubiere resultado adjudicatario un licitador distinto.

d. Infracción del principio de igualdad de trato. El reintegro será del 10 % del importe del contrato.

Artículo 54. Responsabilidad y régimen sancionador

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley General de Subvenciones y 44 de de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en el capítulo I del Título IV de la citada ley. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que se establecen en el capítulo II del citado Título IV.

Asimismo, a los beneficiarios de subvenciones y ayudas en materia de formación profesional para el empleo les será de aplicación el régimen sancionador previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.”

Veintinueve. Se deja sin efecto la disposición adicional segunda.

Disposición adicional.

Todas las referencias al Código Cuenta Cliente (20 dígitos) contenidas en la Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del SEF, objeto de modificación, se entenderán realizadas al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) .

Disposición transitoria primera.

No obstante lo dispuesto en la Disposición final, la presente Orden será de aplicación a las ayudas y subvenciones concedidas para la misma finalidad con anterioridad a su entrada en vigor, conforme sigue:

a) Los apartados catorce, quince y veintitrés serán de aplicación a todas las acciones formativas que se inicien a partir de su entrada en vigor.

b) Los apartados doce, diecisiete, diecinueve, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete serán de aplicación a todos los planes formativos que no hayan iniciado ninguna acción a la fecha de su entrada en vigor.

c) Los apartados dieciséis, dieciocho, veinte, veintiuno y veintiocho serán de aplicación a todas las subvenciones concedidas con cargo al ejercicio 2013.

Disposición transitoria segunda.

Lo dispuesto en el artículo 53, subapartado 2.2.i) será de aplicación a las subvenciones concedidas con cargo al ejercicio presupuestario 2012.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 9 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 31 de julio de 2012, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante la ejecución de planes de formación, y establece las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 163, de 16 de julio), a excepción de los apartados: cuatro, sobre modificación del artículo 20 "Solicitudes", y cinco, sobre corrección de errores cometidos en los apartados 1 y 2 del artículo 24 "Criterios de valoración de las solicitudes de subvención", que continúan vigentes.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 17 de octubre de 2014.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13678 Orden de 27 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la modalidad Adaptada y Especial, a iniciar en el 2014 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, en la Disposición adicional cuarta atribuye a las Administraciones educativas la competencia para establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a las necesidades de los alumnos con necesidades educativas específicas.

La Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 16 de octubre de 2014, establece las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en las modalidades Especial y Adaptada, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a lo previsto en el artículo 16 2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional,

Resuelvo

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales a iniciar en el año 2014, que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales, en las modalidades Adaptada y Especial (BORM de 21 de octubre de 2014).

2. El objeto de las subvenciones es el de ayudar a financiar Programas Formativos Profesionales. El fin de la subvención para estos programas es proporcionar al alumnado que participe una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales que se relacionan en el ANEXO I, que les posibilite incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios.

Segundo. Cuantía.

1. La cuantía total de la subvención será de setecientos veinte mil euros (720.000,00 €), distribuyéndose, según las distintas modalidades, de la siguiente forma:

a) Modalidad Adaptada en entidades sin ánimo de lucro, una cuantía total de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €) de los cuales cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y dos euros (51.852,00 €) con cargo a la partida 15.02.00.422H.483.07 proyecto 22162 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2014 y cuatrocientos veintiocho mil ciento cuarenta y ocho euros (428.148,00 €) con cargo a la misma partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2015.

b) Modalidad Especial, una cuantía total de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €) de los cuales veinticinco mil novecientos veintiséis euros (25.926,00 €) con cargo a la partida 15.02.00.422H.483.07 proyecto 22162 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2014 y doscientos catorce mil setenta y cuatro euros (214.074,00 €) con cargo a la misma partida y subproyecto de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2015.

2. En las dos modalidades, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cuarenta mil euros (40.000,00 €). Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

Para tomar parte en esta convocatoria, los beneficiarios deberán reunir y acreditar los requisitos generales, así como aquellos específicos de cada modalidad, conforme el artículo 5 de la Orden de 16 de octubre de 2014.

Cuarto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el ANEXO II de la presente Orden e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 6 de la Orden de Bases.

Quinto. Plazo y presentación de solicitudes.

1. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el artículo anterior, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades sita en Avda. de la Fama n.º 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Estudio y valoración de solicitudes.

1. El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 7 de la Orden de 16 de octubre de 2014 que aplicará los siguientes criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de dicha Orden:

a) Experiencia acreditada en la atención a los jóvenes destinatarios de la modalidad solicitada (hasta 2 puntos).

b) Proyecto de actuación: justificación de la necesidad del programa, infraestructura y recursos humanos y materiales que la entidad solicitante pone a

disposición del programa, así como garantía de la disponibilidad de estos recursos en las fechas de inicio del programa solicitado, presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el artículo 14 de esta Orden (hasta 3 puntos).

c) Grado de implicación, acreditado documentalmente, de las empresas del sector profesional (hasta 2 puntos).

d) Adecuación del programa a las necesidades de formación en la zona. Se tendrán en cuenta las necesidades detectadas, el número, perfil y modalidad de los programas solicitados así como la oferta de los ciclos de Formación Profesional Básica en cada municipio de la Región (hasta 3 puntos).

2. La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente:

El Director General de Formación Profesional o persona en quien delegue.

b) Vocales:

– Un Inspector de Educación.

– Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

– Un funcionario del Servicio de Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Jefe de Servicio de Formación Profesional según se establece en el artículo 7 de la Orden de 16 de octubre de 2014.

2. En su caso, la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación, así como en la página web www.carm.es/cecu, según dispone el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Resolución.

1. La resolución y notificación del procedimiento se llevará a cabo por el Consejero competente en materia de Educación, en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la forma que se describe en el artículo 10 de la Orden de Bases.

2. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Noveno. Requisitos para el pago.

Para el primer pago, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional la documentación referida en el artículo 11.3,a) de la Orden de 16 de octubre de 2014 en la fecha indicada en la resolución de la convocatoria.

Décimo. Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. Matriculación de los Alumnos.

La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa y la participación del alumno en el programa será gratuita.

Duodécimo. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de octubre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I**CATÁLOGO DE PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LA REGIÓN DE MURCIA**

Familia Profesional	Perfil Profesional
Administración y Gestión	Operaciones auxiliares de servicios administrativos
	Operaciones básicas de ofimática
Agraria	Actividades auxiliares en viveros y jardines
	Actividades auxiliares en floristería
Comercio y Marketing	Actividades auxiliares de comercio
	Actividades auxiliares de almacén
Edificación y Obra Civil	Operaciones auxiliares de albañilería
	Operaciones auxiliares de revestimientos en construcción
Electricidad y Electrónica	Operaciones auxiliares de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios
	Operaciones auxiliares de montaje de equipos eléctricos y electrónicos
Fabricación Mecánica	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica
Hostelería y Turismo	Operaciones básicas de cocina
	Operaciones básicas de restaurante y bar
	Operaciones básicas de pisos en alojamiento
Imagen Personal	Servicios auxiliares de peluquería
	Servicios auxiliares de estética
Instalación y Mantenimiento	Operaciones básicas de fontanería y calefacción-climatización
Madera, Mueble y Corcho	Actividades auxiliares de carpintería y mueble
	Operaciones básicas de acabados de la madera
Textil, Confección y Piel	Operaciones auxiliares de cortinaje y complementos de decoración
	Operaciones auxiliares de tapizados y entelados
	Operaciones auxiliares de lavandería industrial
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Operaciones auxiliares de carrocería de vehículos

ANEXO IIModalidad Adaptada
Modalidad Especial☐
☐SEÑALE
LA OPCIÓN SOLICITADA

Don/Doña con
Número de Identificación Fiscaly domicilio en.....,
provincia, calle de.....,
en su calidad de titular/representante de la entidad
CIF/NIF....., con domicilio en.....provincia
decalle....., número.....código
postal....., teléfono....., Fax
Dirección y correo electrónico a efectos de notificación:

.....
.....

De conformidad con la Orden de 16 de octubre de 2014 por la que se establecen las bases reguladoras (BORM de 21 de octubre) y con la Orden de 27 de octubre de 2014 por la que se convocan subvenciones para desarrollo de Programas Formativos Profesionales, en las modalidades Adaptada y Especial, para el curso 2014/2015.

Solicita una subvención de.....Euros (1) para desarrollar un Programa Formativo Profesional en.....
..... (2) para el siguiente perfil:

Y autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a solicitar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social referidos a la entidad que represento, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

- (1) Máximo 40.000 € para cada Programa Formativo Profesional
(2) Centro y localidad donde se va a desarrollar el programa.

En ade de 2014
(Firma y sello)

Fdo:_____

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

13679 Resolución de 24 de octubre de 2014 por la que se modifica la Resolución de 28 de julio de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desarrolla la Orden de 19 de octubre de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria.

Tras la publicación de la Resolución de 28 de julio de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se desarrolla la Orden de fecha de 19 de octubre de 2010, por la que se regula el régimen de ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por los gastos de desplazamiento y estancia derivados de la asistencia a centros sanitarios, y que deroga la anterior Resolución de 23 de enero de 2012, las asociaciones de pacientes implicadas han transmitido su preocupación por la dificultad con que se encuentran diversos grupos de pacientes, particularmente, de los sometidos a hemodiálisis, que residen en lugares de difícil acceso y que no cuentan con transportes públicos que puedan cubrir sus necesidades, a veces casi diarias, de traslado a los centros en que reciben el tratamiento renal sustitutorio de forma ambulatoria.

Como consecuencia de lo anterior, a solicitud de las asociaciones mencionadas, se ha procedido a dar trámite de audiencia a las mismas y, teniendo en cuenta sus sugerencias, de acuerdo con los principios informadores del artículo 2 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de la Región de Murcia, en particular con los de "participación comunitaria" e "igualdad efectiva y corrección de los desequilibrios territoriales y sociales en las condiciones de acceso a los servicios sanitarios", se hace necesaria la modificación de la mencionada Resolución.

Por ello y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto n.º 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Artículo Único: Modificar el artículo 2 de la Resolución de 28 de julio de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se desarrolla la Orden de fecha de 19 de octubre de 2010, por la que se regula el régimen de ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por los gastos de desplazamiento y estancia derivados de la asistencia a centros sanitarios, cuya redacción será la siguiente:

"Artículo 2. Ayudas por desplazamiento dentro de la Región de Murcia.

2.1. Pacientes con derecho a percibir las ayudas.

2.1.1. Tendrán derecho a percibir ayudas por desplazamiento dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los pacientes residentes en la Región de Murcia que estén en posesión de la Tarjeta Sanitaria Individual emitida por el Servicio Murciano de Salud, cuando deban trasladarse a centros, servicios o establecimientos sanitarios ubicados dentro de la misma de forma continuada, para recibir los siguientes tratamientos prolongados:

Quimioterapia, Radioterapia y Cámara Hiperbárica, siempre y cuando el centro, servicio o establecimiento sanitario al que deba desplazarse el paciente se encuentre a una distancia igual o superior a 10 Kilómetros de su residencia habitual.

Hemodiálisis en las condiciones establecidas en el apartado 2.2.3.

2.1.2. No se incluirá entre los tratamientos a los que alude esta resolución la asistencia a consultas, aun cuando sea continuada.

2.2. Medios de transporte y cuantía.

2.2.1. Se abonarán ayudas por desplazamiento cuando el transporte se realice en cualquier medio ordinario (ferrocarril, autobús, taxi, vehículo particular, etc.)

2.2.2. La cuantía máxima de estas ayudas, con independencia del medio de transporte utilizado, será el resultado de multiplicar el número de kilómetros del trayecto mas rápido entre su residencia habitual y el centro sanitario, según el Mapa de Carreteras publicado por el Ministerio de Fomento, incluyendo ida y vuelta, por un importe fijo que se establece en 0.20 €/Km. En su defecto se utilizara el Mapa de Carreteras de la Región de Murcia de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.2.3. Para los pacientes sometidos a tratamiento de hemodiálisis la ayuda consistirá en el abono de las siguientes cuantías:

a) Desplazamientos no superiores a un kilómetro:

- vehículo particular: se abonará la cuantía total de 2 euros.
- autobús: tarifa vigente de billete regular urbano
- servicio de taxi: 4 euros (incluyendo recorrido de ida y vuelta)

b) Desplazamientos superiores a un kilómetro e inferiores a 20 kilómetros, se abonará:

- vehículo particular: el resultado de multiplicar el número de kilómetros del trayecto mas rápido, por un importe fijo de 0,20 €/km.
- autobús: tarifa vigente del billete regular urbano o interurbano.
- servicio de taxi: 8 euros (incluyendo recorrido de ida y vuelta)

c) Desplazamientos iguales o superiores a 20 kilómetros se abonará el resultado de multiplicar el número de kilómetros del trayecto mas rápido, incluyendo ida y vuelta por un importe fijo de 0,20€/km.

Para la determinación de los kilómetros en los apartados b) y c) se aplicará el Mapa de Carreteras publicado por el Ministerio de Fomento y, en su defecto, el Mapa de Carreteras de la Región de Murcia de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

En los supuestos de utilización de autobús se acompañará el billete que acredite el desplazamiento. En los supuestos de utilización de servicio de taxi se acompañará la correspondiente factura.



2.3. Periodo vacacional.

A los efectos de lo establecido en el artículo 14 de la Orden, punto 3, párrafo quinto, se entiende por periodo vacacional el comprendido entre los meses de verano de julio, agosto y septiembre.”

Murcia, 24 de octubre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

13680 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad n.º 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110200 991 039903 00072 2014 510 7

N.º Exp: 00072/2014

Concepto: Honorarios jurídicos devengados en juicios.

Nombre: Espín Collados Juan.

NIF/CIF: 34809971T

Dirección: Luis de los Reyes,15 1 A

Municipio:30180 Bullas (Murcia)

Importe: 1265,2

Murcia, a 16 de octubre de 2014.—El Director de los Servicios Jurídicos,
Francisco Ferrer Meroño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

13681 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad nº 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº serie: 110200 991 039903 00057 2014 510 5

Nº exp: '00057'/'2014'

Concepto: Honorarios jurídicos devengados en juicios

Nombre: Vulcano, Mensajería y Gestión Urgente, SL

NIF/CIF: B30589980

Dirección: Polo de Medina, 13

Municipio: 30004 Murcia

Importe: 495 €

Murcia, 17 de octubre de 2014.—El Director de los Servicios Jurídicos,
Francisco Ferrer Meroño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

13682 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad n.º 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110200 991 039903 00079 2014 510 1

N.º Exp: '00079'/'2014'

Concepto: Honorarios jurídicos devengados en juicios

Nombre: Pérez Viguera José

NIF/CIF: 27487046E

Dirección: Beniaján-Emilio Arce Vera, 00028

Municipio: 30570 Murcia

Importe: 536,25 €

Murcia, a 17 de octubre de 2014.—El Director de los Servicios Jurídicos,
Francisco Ferrer Meroño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

13683 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 146/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo Inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
COMERCIAL SHERIFF S.L.	B30272462	SAN PEDRO DEL PINATAR	2014/146	1000	

Murcia, a 17 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

13684 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 148/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
SALQUER CARTAGENA, S.L.	B30831713	CARTAGENA	2014/148	500	

Murcia, 17 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

13685 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 160/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Suarez Silva Teydi del Carmen	Y01788834D	LORCA	2014/160	300	

Murcia, 17 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

13686 Corrección de error en el anuncio de notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita, publicado con el número 12695.

Advertido error en la publicación número 12695, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 238, de fecha 14 de octubre de 2014, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

NOTIFICACIÓN de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita:

Habvit Viviendas, S.L.

C.I.F.: B73400533

Código de control: 13-F49 34079.FE.13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13687 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de cubierta sobre pista polideportiva en el C.E.I.P. "Virgen del Pilar" en estación de Blanca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2014/037

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: obras de cubierta sobre pista polideportiva en el C.E.I.P "Virgen del Pilar" en estación de Blanca (Murcia).
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ---.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

115.145,35 €, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 139.325,87 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de septiembre de 2014.
- b) Contratista: Lirola Ingeniería y Obras, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 113.750,00-€, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 137.637,50.-€.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 29 de septiembre de 2014.
- Murcia, 14 de octubre de 2014.—El Secretario General, P.A., la Vicesecretaria (Orden de 30-10-2008, BORM n.º 261 de 10-11-08), Pilar Moreno Hellín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13688 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Restauración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (contrato basado en el acuerdo marco de adopción de tipo del servicio de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos Expte. n.º 8462/2012). Expte. SG/CA/34/2014.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/34/2014.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el centro de restauración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: el establecido en el artículo 198 del TRLCSP para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco.

4.- Presupuesto base de licitación: 237.255,36.-€, más el correspondiente IVA del 21% (49.823,62.-€), lo que supone un total de 287.078,98.-€.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 25 de septiembre de 2014.
- b) Contratista: Salzillo Seguridad, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 188.642,80.-€, más el correspondiente IVA del 21% (39.614,99.-€), lo que hace un total de 228.257,79.-€.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 30 de septiembre de 2014.

Murcia, 22 de octubre de 2014.—El Secretario General, P.A. La Vicesecretaria (Orden de 30-10-08, B.O.R.M n.º 261, de 10 de noviembre de 2008), Pilar Moreno Hellín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13689 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de adquisición y distribución de mobiliario escolar con destino a 105 Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/36/2014.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: suministro.
- b) Descripción del objeto: adquisición y distribución de mobiliario escolar con destino a 105 Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. de 2 de julio de 2014, B.O.E. de 14 de julio de 2014 y B.O.R.M. de 12 de julio de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto base de licitación: 354.610,26.-€ más el correspondiente IVA del 21% (74.468,15.-€) lo cual supone un total de 429.078,41.- €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de septiembre de 2014.
- b) Contratista: Forespan, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 341.216,35.-€, más el correspondiente IVA del 21% (71.655,43.-€), que supone un total de 412.871,78.-€.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 23 de septiembre de 2014

Murcia, 22 de octubre de 2014.—El Secretario General, P.A., la Vicesecretaria.
(Orden de 30 /10/2008 BORM nº 261 de 10-11-08), Pilar Moreno Hellín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

13690 Anuncio de formalización del contrato de expediente para la adquisición, mantenimiento y soporte especializado de los productos software de Citrix usado por la aplicación OMI-AP y otras aplicaciones asistenciales.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9900/1100557841/14/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición, mantenimiento y soporte especializado de los productos software de Citrix usado por la aplicación OMI-AP y otras aplicaciones asistenciales.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 48000000-8
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de julio de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 170.556,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 170.556,00 €. Importe total: 206.372,76 €, 21% IVA incluido.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 1 de octubre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de octubre de 2014.
- c) Contratista: Inforges, S.L.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto: 162.007,28 €. Importe total: 196.028,81€, 21% IVA incluido.

Murcia, 16 de octubre de 2014—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

13691 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 328/2013 interpuesto por D. Juan Edilberto Polar Castillo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a los abajo relacionados que D. Juan Edilberto Polar Castillo ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 328/2013, contra la desestimación presunta del recurso de alzada que interpuso el día 26/06/2013 contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Facultativos Sanitarios Especialistas en Anestesiología y Reanimación de 28 de mayo de 2013, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de aspirantes admitidos hasta 31 de julio de 2012. El citado emplazamiento se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia- 2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia).

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectarle en cuanto parte interesada ya que el Sr. Polar Castillo pasaría a ocupar un puesto superior al que Ud. ocupa actualmente, le comunico que dispone de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	POBLACIÓN
34824783T	ARCE ORTIZ	D.ª MARIA DOLORES	30001	MURCIA
48478201C	ESCRIBANO JIMENEZ	D.ª MARINA	30120	MURCIA
78032120C	FERNANDEZ ACIEN	D.ª ISABEL	30007	MURCIA
23019415A	FERNANDEZ PACHECO JIMENEZ	D. JOSE	30009	MURCIA
25716401D	FIGUERAS JURADO	D.ª NORMA	29006	MALAGA
23242337D	FURONES TORMO	D.ª BEATRIZ	30507	MOLINA DEL SEGURA
23020338Y	GARCIA CAYUELA	D. JAVIER	30203	CARTAGENA
77331394N	GARCIA LOPEZ	D. JOSE ANTONIO	30012	MURCIA
75156718D	GARCIA PEREZ	D.ª LETICIA	30800	LORCA
23028687Y	GARRIDO GOMEZ	D. JOSE IGNACIO	30203	CARTAGENA
24425274X	GIGANTE CASTAÑO	D.ª SANDRA MARIA	30204	CARTAGENA
45106975L	GIL IBAÑEZ	D.ª MARIA AMOR	30007	MURCIA
48501320R	GIL RICO	D.ª ANA MARIA	30007	MURCIA
27451146W	GOMEZ ROIG	D.ª ANA MARIA	30007	MURCIA
48426357H	HERNANDEZ GARCIA	D.ª MARIA DEL MAR	30820	ALCANTARILLA
76144517G	HURTADO GARCIA	D. TORCUATO	30007	MURCIA
48487783B	LOPEZ PEREZ	D. JESUS	30508	MOLINA DEL SEGURA
75266673R	LORENTE MARTINEZ	D.ª MARIA DOLORES	30207	CARTAGENA
48393549P	MONTERO GARCIA	D. MANUEL	30009	MURCIA
48491809N	ODRIOZOLA CERON	D.ª LAURA	30002	MURCIA



D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	POBLACIÓN
06551851W	REBOLLO RUEDA	D. JOSE MANUEL	30007	MURCIA
05908134D	RUBIO FERNANDEZ	D.ª MARIA CARMEN FATIMA	30840	ALHAMA DE MURCIA
34817290M	RUBIO GIL	D. ENRIQUE	30007	MURCIA
48420622X	SATURNO MARCOS	D./D.ª MAYO	30001	MURCIA
74656263B	SIRVENT CASTRO	D.ª MARIA SUSANA	30201	CARTAGENA
09028030R	VEIGA RUIZ	D.ª GLORIA MARIA	30205	CARTAGENA

Murcia, 15 de octubre de 2014.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

13692 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 333/2013 interpuesto por doña Caridad Greta Castillo Monzón ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Seis de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a los abajo relacionados que D.ª Caridad Greta Castillo Monzón ha interpuesto recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 333/13, contra la desestimación presunta del recurso de alzada que interpuso el día 25/06/2013 contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Facultativos Sanitarios Especialistas en Anestesiología y Reanimación de 18 de mayo de 2013, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de aspirantes admitidos hasta 31 de julio de 2012. El citado emplazamiento se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia- 2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia).

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectarle en cuanto parte interesada ya que la Sra. Castillo Monzón pasaría a ocupar un puesto superior al que Ud. ocupa actualmente, le comunico que dispone de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna

NIF	APELLIDO1	NOMBRE	POBLACIÓN
34824783T	ARCE ORTIZ	D.ª MARIA DOLORES	30001 MURCIA
48478201C	ESCRIBANO JIMENEZ	D.ª MARINA	30120 EL PALMAR-MURCIA
78032120C	FERNANDEZ ACIEN	D.ª ISABEL	30007 MURCIA
23019415A	FERNANDEZ PACHECO JIMENEZ	D. JOSE	30009 MURCIA
25716401D	FIGUERAS JURADO	D.ª NORMA	29006 MALAGA
23242337D	FURONES TORMO	D.ª BEATRIZ	30507 MOLINA DE SEGURA
77331394N	GARCIA LOPEZ	D. JOSE ANTONIO	30012 MURCIA
23028687Y	GARRIDO GOMEZ	D. JOSE IGNACIO	30203 CARTAGENA
24425274X	GIGANTE CASTAÑO	D.ª SANDRA MARIA	30204 CARTAGENA
27451146W	GOMEZ ROIG	D.ª ANA MARIA	30007 MURCIA



NIF	APELLIDO1	NOMBRE	POBLACIÓN
48426357H	HERNANDEZ GARCIA	D.ª MARIA DEL MAR	30820 ALCANTARILLA
76144517G	HURTADO GARCIA	D. TORCUATO	30007 MURCIA
48487783B	LOPEZ PEREZ	D. JESUS	30508 MOLINA DE SEGURA
48491809N	ODRIOZOLA CERON	D.ª LAURA	30002 MURCIA
06551851W	REBOLLO RUEDA	D. JOSE MANUEL	30007 MURCIA
05908134D	RUBIO FERNANDEZ	D.ª MARIA CARMEN FATIMA	30840 ALHAMA DE MURCIA
34817290M	RUBIO GIL	D. ENRIQUE	30007 MURCIA
48420622X	SATURNO MARCOS	D./D.ª MAYO	30001 MURCIA
74656263B	SIRVENT CASTRO	D.ª MARIA SUSANA	30201 CARTAGENA
09028030R	VEIGA RUIZ	D.ª GLORIA MARIA	30205 CARTAGENA

Murcia, 15 de octubre de 2014.—La Directora General de Recursos Humanos,
P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Gloria María Álvarez
Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

13693 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 330/2013 interpuesto por doña Olga Correa Chacón ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Seis de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a los abajo relacionados que D.ª Olga Correa Chacón ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 330/13, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo del Servicio Murciano de Salud de Facultativo Sanitario Especialista en Anestesiología y Reanimación, de 28 de mayo de 2013, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes admitidos correspondiente al período de presentación de instancias y méritos de 31 de julio de 2012. El citado emplazamiento se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia- 2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia).

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectarle en cuanto parte interesada ya que la Sra. Correa Chacón pasaría a ocupar un puesto superior al que Ud. ocupa actualmente, le comunico que dispone de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna

NIF	APELLIDO1	NOMBRE	CODPOS
34824783T	ARCE ORTIZ	D.ª MARIA DOLORES	30001 MURCIA
48478201C	ESCRIBANO JIMENEZ	D.ª MARINA	30120 MURCIA
78032120C	FERNANDEZ ACIEN	D.ª ISABEL	30007 MURCIA
23019415A	FERNANDEZ PACHECO JIMENEZ	D. JOSE	30009 MURCIA
25716401D	FIGUERAS JURADO	D.ª NORMA	29006 MALAGA
23242337D	FURONES TORMO	D.ª BEATRIZ	30507 MOLINA DE SEGURA
77331394N	GARCIA LOPEZ	D. JOSE ANTONIO	30012 MURCIA
23028687Y	GARRIDO GOMEZ	D. JOSE IGNACIO	30203 CARTAGENA



NIF	APELLIDO1	NOMBRE	CODPOS
24425274X	GIGANTE CASTAÑO	D.ª SANDRA MARIA	30204 CARTAGENA
48501320R	GIL RICO	D.ª ANA MARIA	30007 MURCIA
27451146W	GOMEZ ROIG	D.ª ANA MARIA	30007 MURCIA
48426357H	HERNANDEZ GARCIA	D.ª MARIA DEL MAR	30820 ALCANTARILLA
76144517G	HURTADO GARCIA	D. TORCUATO	30007 MURCIA
48487783B	LOPEZ PEREZ	D. JESUS	30508 MOLINA DE SEGURA
75266673R	LORENTE MARTINEZ	D.ª MARIA DOLORES	30207 CARTAGENA
48491809N	ODRIOZOLA CERON	D.ª LAURA	30002 MURCIA
48746213J	POLO ROMERO	D. ALFONSO LUIS	30107 MURCIA
06551851W	REBOLLO RUEDA	D. JOSE MANUEL	30007 MURCIA
05908134D	RUBIO FERNANDEZ	D.ª MARIA CARMEN FATIMA	30840 ALHAMA DE MURCIA
34817290M	RUBIO GIL	D. ENRIQUE	30007 MURCIA
48420622X	SATURNO MARCOS	D./D.ª MAYO	30001 MURCIA
74656263B	SIRVENT CASTRO	D.ª MARIA SUSANA	30201 CARTAGENA
09028030R	VEIGA RUIZ	D.ª GLORIA MARIA	30205 CARTAGENA

Murcia, 15 de octubre de 2014.—La Directora General de Recursos Humanos,
P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13694 Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 21 de octubre de 2014.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de Pensión no Contributiva que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/Apellidos	DNI/NIE	Localidad	Documentación a aportar
1008-I/2014	Manuel Ibañez Rubio	22.966.965Q	San Pedro Pinatar	- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente, expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria. - Fotocopia del Libro de Familia completo de los familiares que conviven con el solicitante, siguientes: RUBIO CONESA, JOSEFINA - Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: IBAÑEZ RUBIO, MANUEL. - Si su entidad bancaria ha sido fusionada, deberá remitir su nuevo código IBAN.
499-J/2014	Carmen Muñoz Campoy	22.360.690K	Caravaca de la Cruz	- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente, expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria. - Ud. declara residir en C/ Platero y el Ayuntamiento informa que consta en C/ Barranco del Moro. Deberá indicar cual es su domicilio real, y justificarlo documentalmente mediante certificado de empadronamiento colectivo y fotocopias de recibos de luz, agua, y alquiler a su nombre. - Fotocopia de las Declaraciones Trimestrales, modelos 130 ó 131, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a los trimestres del año 2014 de las personas relacionadas: MUÑOZ CAMPOY, CARMEN - La agencia estatal de la administración tributaria informa que está/n obligado/s a efectuar la declaración de la renta de las personas físicas los abajo relacionados. Por lo que una vez presentada, deberá/n remitir copia de la misma, o en su defecto remitir la información fiscal de que dispone dicha agencia de: TUDELA HERNANDEZ, JUAN - Su hijo Francisco José es propietario de una vivienda en Avda. Constitución, debe justificar el uso dado a esa vivienda. Si está arrendada debe aportar el contrato de alquiler y si está deshabitada, los recibos de luz y agua.

Expte.	Nombre/Apellidos	DNI/NIE	Localidad	Documentación a aportar
507-J/2014	Dolores Navarro Oliva	23.205.009X	Aguilas	- Declaración de los interesados relativa al estado civil de las personas que se relacionan: NAVARRO OLIVA, DOLORES - Si está casada debe de justificar por qué no convive con su cónyuge y aportar su DNI y justificación de sus ingresos. Si está separada, la sentencia de separación y convenio regulador.
538-J/2014	Antonio Morales Martinez	23.248.462Q	Lorca	- El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: MUSTAPHA OUERRAD y JUAN MORALES IBTIOUENE, no declarado/s en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guarda/n con Ud., y si realmente convive/n remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus D.N.I. o N.I.E. y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado. - Para poder tener derecho a pensión de jubilación, es necesario acreditar 10 años de residencia en España, o en cualquier otro país de la Unión Europea, usted solamente justifica desde el 23 de febrero de 2006 en Lorca. El resto hasta completar los 10 años, lo puede justificar mediante certificado de empadronamiento de los Ayuntamientos de donde haya residido. - Se le recuerda que debe presentar también certificado expedido por la Seguridad Social francesa, donde conste si usted y su cónyuge, son beneficiarios de pensión y su cuantía. - Significarle que toda la documentación extranjera que presente, debe estar legalizada con el sello de la apostilla de La Haya, y traducida al español por traductor jurado.
819-I/2014	Juan Luis Pérez Aznar	22.904.124B	Cartagena	- En el Ayuntamiento de Cartagena no consta inscrito en el padrón municipal de habitantes desde el 09/03/2005, figurando empadronado desde esa fecha en el municipio de Parullena (Granada). Deberá remitir volante colectivo de su empadronamiento en la región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13695 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre resoluciones de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la Resolución de Reintegro, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones que se especifican en el Anexo A detallado a continuación.

Anexo A

EXPEDIENTE	INTERESADO / REPRESENTANTE	D.N.I.	LOCALIDAD
0170-2007-6392	ANTONIO JAVIER VERA PINA	22921901D	CARTAGENA
0170-2007-6407	DAMIAN GARCIA AGUERA	22831477K	PERIN
0170-2007-7905	DANIEL GOMEZ NORTES	48390105Z	BENIEL
0170-2007-11550	MARIA ANGELES ESCUDERO SANCHEZ	27435812D	MURCIA
0170-2007-11775	ANA MARIA VALERA OLMEDO	74338976D	LA COPA
0170-2007-12517	ISABEL CAMPILLO ORTUÑO	22850514Z	CARTAGENA
0170-2007-15005	PEDRO PEREZ DE TUDELA SANCHEZ	77542047P	PLIEGO
0170-2008-163	ANTONIO PIÑERA AVELLANEDA	22368432N	ALCANTARILLA
0170-2008-427	JOAQUIN NAVARRO GIMENEZ	77521672B	JUMILLA
0170-2008-1895	MARIA SOLEDAD DAVALOS HERNANDEZ	29059190R	MOLINA DE SEGURA
0170-2008-3537	MARIA JESUS PEREZ PEREZ	74302148G	ALBATALIA
0170-2008-4310	MARIA MARIN LOPEZ	74427019P	SINGLA
0170-2008-10196	MARIA DEL CARMEN PEDREÑO FUENTES	74353974B	CARTAGENA
0170-2008-10771	ALBERTO FRANCISCO SANCHEZ FRANCO	22916353G	CARTAGENA
0170-2008-11284	ANGEL LUIS MOLINA MOLINA	77565252Y	ABARAN
0170-2008-15758	CARMEN GOMEZ RUIZ	78405051Y	MURCIA
0170-2008-17177	MARIA DOLORES AYALA SANCHEZ	77516651G	CIEZA
0170-2008-17752	MARIA MERCEDES FRAILE ESTEBAN	11722708E	CARTAGENA
0170-2009-1937	JOSEFA ESPADA ZARAGOZA	22422115J	BENIAJAN
0170-2009-2538	CARMEN PUJALTE GOMEZ	22373496Q	MURCIA
0170-2009-5185	FRANCISCA AMADOR TORRES	34812334V	EL PALMAR
0170-2009-6375	MARIA ASCENSION MAYOR VICENTE	27461190H	TORRES DE COTILLAS
0170-2009-6644	MARI CARMEN MATILDE LOPEZ YELO	22436951Z	MURCIA
0170-2009-7625	ANA MARIA CONESA PAREDES	22915557J	CARTAGENA
0170-2009-7673	DOMINGA MUÑOZ MUÑOZ	23050220B	CARTAGENA
0170-2009-7740	PEDRO MORENO PEÑALVER	74303547T	EL PALMAR
0170-2010-6128	ENCARNACION MUÑOZ SAURA	27468088Q	ALJUCER

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación del citado Acuerdo.

Asimismo, se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

13696 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca afectada por las obras del "Proyecto 03/14 de obras de electrificación de LABT para alimentación eléctrica del sistema de radiocomunicaciones de La Alcayna (Mu/Molina de Segura)" E548.

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor, 1-Cartagena), y en el Ayuntamiento de Molina de Segura, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación del titular de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 03/14 de obras de electrificación de LABT para alimentación eléctrica del sistema de radiocomunicaciones de La Alcayna (Mu/Molina de Segura) E548" convocando al interesado para el levantamiento del acta previa a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Molina de Segura

Finca número 1, Referencia Catastral: 300027A009000540001ER-Cumbralcalayna, S.L.-Citación: día 20 de noviembre de 2014 a las diez horas.

Lugar de reunión: Centro Las Balsas, C/ Cartagena-Plaza de Los Grifos. 30500 Molina de Segura.

Cartagena, 7 de octubre de 2014.—El Director, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

13697 Juicio verbal 828/2011.

76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0007447

Juicio verbal 828/2011.

Sobre: Otros verbal.

Demandante: Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador: Gregorio Farinós Martí.

Demandados: Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa, Eugenio Martínez García.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Francisco López Pujante.

En Cartagena, a tres de julio de dos mil catorce.

Hechos

Primero.- Con fecha 17 de julio de 2.012, se dictó Sentencia por la que se estimaba en parte la demanda interpuesta por Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A." frente a "Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito" y D. Eugenio Martínez García.

Segundo.- Frente a dicha resolución, por parte de Cajamar se presentó escrito de aclaración al objeto de que se incluyera en el Fallo de la sentencia que la condena de ambos codemandados lo es solidaria.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los arts. 267 de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, y 214 de la LEC, disponen que "Los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan.", y que "Los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificados en cualquier momento".

Segundo.- De conformidad con lo solicitado, procede rectificar el Fallo de la citada Sentencia, pues en el escrito de ampliación de demanda se solicitó que la condena de ambos codemandados fuera solidaria, sin que la resolución indique nada a este respecto, por lo que procede acceder a la aclaración, debiendo añadir al Fallo que la condena a Cajamar al pago de novecientos noventa y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (996,58 Euros) lo es solidariamente con respecto al otro codemandado D. Eugenio Martínez García.

En su virtud, acuerdo, aclarar la Sentencia de fecha 17 de julio de 2.012 dictada en las presentes actuaciones, en el sentido señalado en el Razonamiento Jurídico Segundo de la presente resolución.



Contra esta resolución no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma D. José Fco. López Pujante, Magistrado titular del Juzgado de 1.ª Instancia n.º Uno de Cartagena.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eugenio Martínez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, para su publicación en el BORM, a cuyos efectos se faculta al Procurador Sr. Farinós Martí.

En Cartagena, a 4 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

13698 Juicio verbal 764/2013.

6360A0

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0007911

Juicio verbal 764/2013

Sobre otras materias

Demandante: Estrella de Mar

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Demandado: Beng Erik Holmovist

En los autos de referencia se ha dictado las siguientes resoluciones:

Sentencia n.º 70/2014

En la ciudad de Cartagena, a 20 de mayo de 2014.

El Ilmo. Sr. don Fernando Madrid Rodríguez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 764/13, promovidos por Estrella de Mar representado por el/la Procurador (a) Lozano Conesa y dirigido por el Letrado J.D. Fernández Ureña contra Benk Erik Homquist, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Lozano Conesa en nombre y representación de Estrella de Mar, debo condenar y condeno a Benk Erik Homquist a que abone al actor la cantidad de 2.210,48 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas.

Esta sentencia es firme, y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Auto

Juez/Magistrado-Juez

Sr. Fernando Madrid Rodríguez

En Cartagena, a uno de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 20/05/2014, que ha sido notificado a las partes litigantes:

Segundo.- Por la parte actora se ha interesado la aclaración de la sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la L.E.C., establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- En el presente caso la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Estimar la petición formulada por la parte actora de aclarar la sentencia de fecha 20/05/2014, dictada en el presente procedimiento, en el sentido de que en el Encabezamiento de la Sentencia donde dice "... contra Benk Erik Homquist..." debe decir "...contra Beng Erik Holmqvist..." y en el Fallo de la misma donde dice "... debo condenar y condeno a Benk Erik Homquist..." debe decir "...debo condenar y condeno a Beng Erik Holmqvist..."

Líbrese certificación de esta resolución, que quedará unida a estas actuaciones, y llévase su original al libro de resoluciones definitivas.

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S.^a; doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Y, para que sirva de notificación a Beng Erik Holmqvist se expide la presente en Cartagena, 1 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13699 Ejecución de títulos judiciales 74/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0201558 N28150

Ejecución de títulos judiciales 74/2014

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 493/2013

Sobre Despido

Demandante: José A. Martínez López

Abogado: Rosario Rivas Nadal

Demandado: Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José A. Martínez López contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo

Que declaro extinguida a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante don José Antonio Martínez López y a la empresa ejecutada "Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L.". Asimismo, acuerdo que la empresa abone a la parte ejecutante la cantidad de 63.139,23 euros, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite devengados desde la fecha de efectos del despido 23 de mayo de 2013 hasta la fecha de esta resolución, que a razón de 91,11 euros/día, ascienden a la cantidad de 30.612,96 euros y todo esto con independencia de los demás pronunciamientos que contiene la sentencia.

De ello responderá el Fondo de Garantía Salarial en su momento y en la cuantía que corresponda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación (Art. 187 LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13700 Despido/ceses en general 906/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202839

074100

Despido/ceses en general 906/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Pere Rius Martínez.

Abogado: Jesús Martín Gil García.

Demandados: Invesgabriel, S.L. y otros.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pere Rius Martínez, contra Invesgabriel, S.L., y otros, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 906/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mare Nostrum Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 08/01/2015, a las 10:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mare Nostrum Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13701 Procedimiento ordinario 355/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0201115

N81291

Procedimiento ordinario 355/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Nikolay Petrovich Ivanov.

Demandados: Grupo Caliche, S.L., Georgiev Iskren Dimitrov, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 355/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nikolay Petrovich Ivanov, contra Grupo Caliche, S.L., Georgiev Iskren Dimitrov, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que desestimo íntegramente la demanda formulada por Nikolay Petrovich Ivanov frente Iskren Dimitrov Georgiev; Liubo Tel Eood y Fondo de Garantía Salarial —Fogasa—, procediendo la absolución de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iskren Dimitrov Georgiev, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13702 Ejecución de títulos judiciales 2/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0200023 N28150

Ejecución de títulos judiciales 2/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 3/2013 ordinario

Demandante: José María García García

Demandado: Tuberías y Construcciones Especiales, SL

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María García García contra la empresa Tuberías y Construcciones Especiales SL, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta: Auto y Decreto 28/2/14.

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José María García García, frente a Tuberías y Construcciones Especiales, SL, parte ejecutada, por importe de 5755 euros en concepto de principal, más otros 575'5 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación."

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, y a la vista de su resultado se embarga las cuentas corrientes de las que sea titular, adheridas a ECCV; las cantidades pendientes de devolución de la AEAT, así como, el crédito que posee respecto de la mercantil Hermanos García Bastida CB; y en caso de resultar negativo todo lo anterior, solicítese informe al CORPME."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tuberías y Construcciones Especiales SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

13703 Juicio verbal 434/2013.

N28040

N.I.G.: 30030 47 1 2013 0000859

Juicio verbal 434/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Marín Núñez Hermanos, S.A.

Procurado: Francisco Javier Berenguer López.

Abogado: José Pablo Martínez Talavera.

Demandado: Bermegar, S.L., Juan Salvador García del Toro.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado juicio verbal número 434/2013, a instancia de la mercantil "Marín Núñez Hermanos, S.A.", representada por el procurador D. Francisco Javier Berenguer López, frente a la mercantil "Bermegar, S.L.", y su administrador D. Juan Salvador García del Toro, habiéndose dictado la Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda promovida por Marín Núñez Hermanos, S.A., representado por el Procurador Sr. Berenguer López y defendido por el Letrado Sr. Martínez Talavera, contra Juan Salvador García del Toro, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 4.956,29 euros, más los intereses legales desde la demanda y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander, número de cuenta 2209-0000-03-0434/13.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la Sentencia a la mercantil "Bermegar, S.L." y a su administrador D. Juan Salvador García del Toro, con los apercibimientos legales oportunos.

Murcia, a 3 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13704 Despido/ceses en general 674/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0005486

Despido/Ceses en General 674/2014

Procedimiento Origen: 674 /14

Sobre Despido

Demandante: Cristóbal Guillen Robles

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandados: Fogasa, Vehículos Industriales Santa Cruz, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 674/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cristóbal Guillen Robles contra la empresa Vehículos Industriales Santa Cruz, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/11/2014 a las 10:35 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/11/2014 a las 10:50 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo II de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Vehículos Industriales Santa Cruz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13705 Despido/ceses en general 598/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004221

N28150

Despido/ceses en general 598/2014.

Procedimiento origen: 598/14.

Sobre: Despido.

Demandantes: Mayte Carrasco del Rey, Álvaro García de Alcaraz Martínez, Juan Ramón Gómez Galindo, Antonio Ibarra Lorente, José Antonio López López, Antonio Rubén López Sánchez, Manuela Marín López, Ana Martínez Gadea, Eloy Martínez Gadea, Laura Millán Clemente, Antonio José Miñarro Méndez, María Miras García, María Huertas Mulero Navarro, María Soledad Navarro Diaz, Cristina Pérez Cánovas, Ana Sofía Plazas Pérez, Inés María Romera Garre, José Urbano Ruiz Marín, Ana Francisca Sánchez Fernández, Manuela Sánchez Garre, María Fe Sánchez Moreno, Antonio Zurano Blázquez, Germán Zurano Blázquez.

Abogada: Carmen Giménez Casaldueiro.

Demandados: Tretelco Lorca, S.L., Fogasa, Centromóvil Telecomunicaciones, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 598/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mayte Carrasco del Rey, Álvaro García de Alcaraz Martínez, Juan Ramón Gómez Galindo, Antonio Ibarra Lorente, José Antonio López López, Antonio Rubén López Sánchez, Manuela Marín López, Ana Martínez Gadea, Eloy Martínez Gadea, Laura Millán Clemente, Antonio José Miñarro Méndez, María Miras García, María Huertas Mulero Navarro, María Soledad Navarro Diaz, Cristina Pérez Cánovas, Ana Sofía Plazas Pérez, Inés María Romera Garre, José Urbano Ruiz Marín, Ana Francisca Sánchez Fernández, Manuela Sánchez Garre, María Fe Sánchez Moreno, Antonio Zurano Blázquez, Germán Zurano Blázquez, contra la empresa Tretelco Lorca, S.L., Fogasa, Centromóvil Telecomunicaciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 09/02/2015, a las 10:15 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo

la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tretelco Lorca, S.L., y Centromóvil Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13706 Procedimiento ordinario 1.054/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jesús Ruiz Montoya contra Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 1.054/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sizzle, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/03/2015 a las 10:20 horas, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sizzle, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13707 Procedimiento ordinario 889/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Muñoz Sánchez contra Pulverizadores y Atomizadores Agrícolas S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 889/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pulverizadores y Atomizadores Agrícolas S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/03/2015 a las 11:30 horas, en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pulverizadores y Atomizadores Agrícolas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13708 Procedimiento ordinario 901/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Lucía Martínez Carrión contra Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 901/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/03/2015 a las 11:30 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13709 Despido/ceses en general 824/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0006700

Despido/Ceses en General 824/2013

Sobre Despido

Demandante: Caridad López Sánchez

Graduado Social: Rafael García Manzano

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L., Antonio Caravaca Legaz, Arturo Silvestre Zamora

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 824/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Caridad López Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L., Antonio Caravaca Legaz, Arturo Silvestre Zamora sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 23 de octubre de 2014.

Presentado el anterior escrito por la parte actora únase a los autos de su razón y a la vista de la ampliación de la demanda que se articula fuera del plazo legal que realizar la citación con suficiente antelación, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el día 21 de octubre de 2014 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día seis de marzo de 2015, a las 10'50 horas con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Se tiene por ampliada la demanda frente a Antonio Caravaca Legaz y a Arturo Silvestre Zamora a quienes se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y de la acumulada procedimiento 456/14 del Juzgado de lo Social n.º 8 Murcia, escrito ampliación y de la presente resolución.

Citar a los demandados personas físicas en el domicilio facilitado y además en el que resulte del INE.

Para la citación de Comercial Caravaca, S.L., y de Arturo Silvestre Zamora cítese por medio de exhorto al Juzgado de Paz de Rocafort (Valencia).

Ad cautelam cítese a todos los demandados mediante edictos.

Con respecto a la solicitud de balances se pone en conocimiento del demandante que las cuentas anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que le es accesible sin necesidad de solicitar auxilio judicial para obtenerlos.

Requírase a la mercantil demandada para que aporte el Acta General e Informes de liquidación reseñados en el punto 3.º del escrito de ampliación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Caravaca Legaz, Arturo Silvestre Zamora y Comercial Caravaca, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

13710 Despido/ceses en general 689/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005676

N81291

Despido/ceses en general 689/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Silvia Barreira Tébar.

Abogada: Patricia García de la Calera Martínez.

Demandados: Octesa, Organismo Técnico de Control, S.A., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 689/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Barreira Tébar, contra Octesa, Organismo Técnico de Control, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19 de diciembre de 2014, a las horas en 10'45 horas, en la Sala de Vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19 de diciembre de 2014, a las 11'00 horas, en la Sala de Vistas n.º 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Cítese además a la apoderada de la mercantil demandada María Elena Salud Abellán en el domicilio obtenido en el INE.

Ad cautelam cítese a la demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Octesa Organismo Técnico de Control, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

13711 Despido/ceses en general 534/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004793

N81291

Despido/ceses en general 534/2014 RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Damián Baeza Meseguer.

Abogado: José Luis Muñoz Martínez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transportes Quevedo, S.A., Transpaco y Peligros, S.L., Transportes Hermanos Hernández, S.L., David Martínez Jimeno, Transportes Quevedo, S.A., José Alberto Hernández Mondéjar, Ministerio Fiscal, Trans Paco y Peligros, S.L., Francisco José Zuñel Carrión, Operadores Logísticos Epamar, S.L., Trans Hermanos Hernández, S.L., Francisco Jose Zuñel Carrión, Francisco José Martínez Zambudio, Operadores Logísticos Epamar, S.L.

Graduado Social: Francisco Javier Rabadán Zomeño, Rafael García Manzano.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 534/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Damián Baeza Meseguer, contra Fondo de Garantía Salarial, Transportes Quevedo, S.A., Transpaco y Peligros, S.L., Transportes Hermanos Hernández, S.L., David Martínez Jimeno, Transportes Quevedo, S.A., José Alberto Hernández Mondéjar, Ministerio Fiscal, Trans Paco y Peligros, S.L., Francisco José Zuñel Carrión, Operadores Logísticos Epamar, S.L., Trans Hermanos Hernández, S.L., Francisco Jose Zuñel Carrión, Francisco José Martínez Zambudio, Operadores Logísticos Epamar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a veintitrés de octubre de dos mil catorce.

Presentado el anterior escrito por el Graduado Social don Rafael García Manzano únase teniéndose al mismo por personado y parte en la representación que ostenta de Trans Hermanos Hernández, S.L. en virtud de copia de poder que acompaña.

Se señala para que tenga lugar el juicio en estos autos y acumulado 655/14 procedente del Juzgado de lo Social 5, el próximo día 28 de abril de 2015, a las 10'10 horas, en la Sala de Vistas n.º 7, y ese mismo día la conciliación a las 10'00 horas en la Sala de Vistas n.º 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Póngase en conocimiento de las partes que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Servicio para su examen.

Cítese a Operaciones Logísticos Epamar, S.L. en el domicilio social.

Ad cautelam cítese por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Operadores Logísticos Epamar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

13712 Despido/ceses en general 535/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004802

Despido/Ceses En General 0000535 /2014 Rf

Sobre Despido

Demandante: José Hernández Pérez

Abogado: José Luis Muñoz Martínez

Demandados: David Martínez Jimeno, Transportes Quevedo, S.A., José Alberto Hernández Mondéjar, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Trans Paco y Peligros, S.L., Fogasa, Francisco José Zuñel Carrión, Trans Hermanos Hernández S.L., Francisco José Martínez Zambudio, Operadores Logísticos Epamar, S.L.

Graduado Social: Rafael García Manzano

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 535/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Hernández Pérez contra David Martínez Jimeno, Transportes Quevedo, S.A., José Alberto Hernández Mondéjar, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Trans Paco y Peligros, S.L., Fogasa, Francisco José Zuñel Carrión, Trans Hermanos Hernández, S.L., Francisco José Martínez Zambudio, Operadores Logísticos Epamar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 23 de octubre de 2014.

Presentado el anterior escrito por el Graduado Social don Rafael García Manzano únase teniéndose al mismo por personado y parte en la representación que ostenta de Trans Hermanos Hernández, S.L., en virtud de copia de poder que acompaña.

Se señala para que tenga lugar el juicio en estos autos y acumulado 655/14 procedente del Juzgado de lo Social 5, el próximo día veintiocho de abril de 2015, a las 10'30 horas en la Sala de Vistas n.º 7, y ese mismo día la conciliación a las 10'15 horas en la Sala de Vistas n.º 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Póngase en conocimiento de las partes que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Servicio para su examen.

Cítese a Operadores Logísticos Epamar, S.L. en el domicilio social.

Ad cautelam cítese por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Operadores Logísticos Epamar, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

13713 Ejecución de títulos judiciales 107/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0002456

N28150

Ejecución de títulos judiciales 107/2014 Md

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 300/2013

Sobre: Despido.

Demandante/s: María Belén García Marco, María José Azorín Soriano.

Abogada: Clara Pérez García, Clara Pérez García.

Demandado/s: Tapizados Nou-Stil S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D.ª María-Belén García Marco y María-José Azorín Soriano contra Tapizados Nou-Stil, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 24 de junio de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia núm. 45/14 de fecha 14/2/2014 a favor de la parte ejecutante, María Belén García Marco, María José Azorín Soriano, frente a Tapizados Nou-Stil S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 63.222,49 euros en concepto de principal, más otros 10.115,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, de los cuales corresponden en concepto de principal, a:

- María Belén García Marco, la cantidad de 35.747,61 euros.
- Josefa Azorín Soriano, la cantidad de 27.474,88 euros.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 21 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 21/05/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María-Belén García Marco y María-José Azorín Soriano frente a Tapizados Nou-Stil, S.L., por la cantidad de 63.222,49 Euros de principal más 10.115,60 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del/los ejecutado/s Tapizados Nou-Stil, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

El Corte Inglés, S.A., Cif: A28017895

Joisca el Rasillo, S.L., Cif: B53724407

Dwinma Tapizados, S.L., Cif: B73569139

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 2 3093-0000-64-0107-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Tapizados Nou-Stil, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que,

en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ., de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0107-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Nou-Stil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

13714 Ejecución de títulos judiciales 130/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0008654

N81291

Ejecución de títulos judiciales 130/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 894/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Antonio López Jesús.

Abogado: Pedro López Graña.

Demandados: Construcciones Benavente Romero, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio López Jesús, contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de 17 de julio de 2014: Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio López Jesús, con NIF n.º 27453892B, frente a Construcciones Benavente Romero, S.L. ,con CIF B30525009, parte ejecutada, por importe de 11.801,16 euros en concepto de principal, más otros 1.888,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en

el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

Decreto de 11 septiembre 2014: Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a construcciones Benavente y Romero, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

13715 Ejecución de títulos judiciales 251/2013.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 251/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Ramón Correa, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes Monpeán, S.L., Andrea Universal, S.L., Alefrío Transporte Alentejanos Do Frio LDA, Top Mix, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente diligencia:

Diligencia de liquidación de intereses y costas

Secretaria Judicial Sra. D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil catorce.

Visto el estado que mantiene el presente proceso, habiéndose pagado el principal procede practicar liquidación de intereses y tasación de costas:

INTERESES: (A)

Del Art. 576 LEC sobre un principal de 6.980,16 € desde 27/11/12 al 24/4/14 al 6%: 570,75 €.

Total intereses: 570,75 €

COSTAS: (B)

Honorarios Graduado Social parte ejecutante, según minuta que se adjunta IVA incluido: 544,50 €

Registro de Bienes Muebles de Murcia: 7,26 €

Total costas: 551,76 €

Total importe la presente tasación (A+B): 1.122,51 €

Cantidad depositada en este Juzgado: 7.573,61 €

Diferencia a devolver a la ejecutada: 6.451,10 €

Notifíquese la presente diligencia de liquidación de intereses y tasación de costas a las partes, por plazo común de diez días, para que puedan formular oposición si así les conviene por las causas previstas en el 245 de la LEC, y una vez firme la presente resolución procédase al pago de las partidas indicadas, pudiendo las partes designar cuenta bancaria de su propiedad donde hacer el ingreso o comparecer personalmente provistos de documento de identidad y poder de representación si se trata de persona jurídica.

Requírase en los mismos términos la parte ejecutada, al objeto de que una vez firme la presente resolución, se le haga entrega de la cantidad sobrante.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Monpeán, S.L., Andrea Universal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

13716 Ejecución de títulos judiciales 45/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0007252

N28150

Ejecución de títulos judiciales 45/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 918/2012

Sobre ordinario

Demandante: Mihaela Ilies

Graduada Social: Ana Elvira Escámez García

Demandados: Onzesoles, S.L, Los Rojillos S.L., Hostelería El Toro Azul S.L.U.,
Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mihaela Ilies contra la
empresa Onzesoles, S.L, Los Rojillos S.L., Hostelería El Toro Azul S.L.U., Fogasa,
sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se
adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a dieciséis de abril de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Mihaela Ilies ha presentado escrito solicitando la ejecución de
conciliación celebrada en fecha 16 de enero de 2014 en autos 918/12 frente a
Onzesoles, S.L, Los Rojillos S.L., Hostelería El Toro Azul S.L.U. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación celebrada
en fecha 16 de enero de 2014 en autos 918/12 a favor de la parte ejecutante,
Mihaela Ilies, frente a Onzesoles, S.L, Los Rojillos S.L. y Hostelería El Toro Azul
S.L.U., partes ejecutadas, por importe de 12.697,14 euros en concepto de
principal, más otros 2.031,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de
intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas
de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a once de julio de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones de la Agenda Tributaria a los ejecutados Onzesoles, S.L, Los Rojillos S.L., Hostelería El Toro Azul S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada, Onzesoles, S.L, Los Rojillos S.L., Hostelería El Toro Azul S.L.U., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).
- Requerir a Onzesoles, S.L, Los Rojillos S.L., Hostelería El Toro Azul S.L.U., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 nº 3403-0000-64-0045-14 abierta en el Santander.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Respecto de la empresa demandada Los Rojillos S.L. dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por termino de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 de LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Onzesoles, S.L, Los Rojillos S.L., Hostelería El Toro Azul S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

13717 Ejecución de títulos judiciales 164/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0008482

N28150

Ejecución de títulos judiciales 164/2014 A

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 1.054/2012

Sobre despido

Demandante: José Jiménez Sánchez

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Centro de Naturaleza El Portajo S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Jiménez Sánchez contra la empresa Centro de Naturaleza El Portajo S.L., Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veintinueve de Septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- José Jiménez Sánchez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 269/2013, de fecha 17/10/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en autos DOI N.º 1054/2012, frente a Centro de Naturaleza El Portajo S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia N.º 269/2013, de fecha 17/10/2013, dictada por el Juzgado de lo Social N.º 8 de Murcia, en autos DOI n.º 1054/2012, a favor de la parte ejecutante, José Jiménez Sánchez, frente a Centro de Naturaleza El Portajo S.L., con con CIF: B-73315616, y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 30.295,11 euros en concepto de principal, más otros 4.500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, a veintiuno de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución en fecha 06.08.14 que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Jiménez Sánchez frente a Centro de Naturaleza El Portajo, S.L. por la cantidad de 30.295,11 euros de principal más 4.500 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Centro de Naturaleza El Portajo, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Centro de Naturaleza El Portajo, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones

mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Argeplant 2000, S.L., con CIF n.º B73791766.

Asociacion Edad Dorada Mensajeros Paz Murcia, con CIF N.º G30745962.

Aguilas Plaza, S.L., con CIF N.º B73219909.

Comunidad Autonoma de la Region de Murcia.

Patronato Deportivo Municipal de Aguilas, con CIF N.º G30091300.

Comunidad De Propietarios Centro Comercial Aguilas Plaza, con CIF N.º H 73580086.

Desarrollos Urbano Maritimos, S.L., con CIF N.º B74063785.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 8 5155-0000-64-0164-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta N.º 5155-0000-31-0164-14 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Naturaleza El Portajo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

13718 Ejecución de títulos judiciales 276/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0003849

N28150

Ejecución de títulos judiciales 276/2012-H.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 330/2011.

Sobre: Despido.

Demandante: José Ángel Vélez Valiente.

Abogada: Isabel C. López Cubillana.

Demandados: Excavaciones y Obras Públicas Encarnación, S.L., Obras
Públicas y Servicios El Arreaque, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de
lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 276/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ángel Vélez Valiente,
contra las empresas Excavaciones y Obras Públicas Encarnación, S.L., Obras
Públicas y Servicios El Arreaque, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a diecinueve de septiembre de dos mil trece.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Excavaciones y Obras Públicas Encarnación,
S.L., Obras Públicas y Servicios El Arreaque, S.L. en situación de insolvencia total
por importe de 27.774,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos
como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin
perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes
del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de
revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres
días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción
cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no
tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad
Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-
0000-31-0276-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones y Obras Públicas Encarnación, S.L., Obras Públicas y Servicios El Arreaque, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

13719 Ejecución de títulos judiciales 99/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008660

Ejecución de títulos judiciales 99/2013 -H

Procedimiento Origen: Monitorio 1.077/2012

Sobre Ordinario

Demandante: José Manuel Franco Valdelvira

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandados: Alcazargaming, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 99/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Franco Valdelvira contra la empresa Alcazargaming, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 27 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Alcazargaming, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.364,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0099-13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si

obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcazargaming, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

13720 Ejecución de títulos judiciales 17/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0003505

N28150

Ejecución de títulos judiciales 17/2014-H.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 429/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: José Joaquín Gallego Gómez.

Graduada Social: Ana Elvira Escámez García.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Screen Or Dreamis, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Joaquín Gallego Gómez, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Screen Or Dreamis, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Screen Or Dreams, S.L.U. en situación de insolvencia total por importe de 2.900 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0017-14 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación

“recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Screen Or Dreams, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

13721 Ejecución de títulos judiciales 232/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0009459

N81291

Ejecución de títulos judiciales 232/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.007/2011

Sobre ordinario

Demandante: Daniel Fernández Valera

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Demandado/s Moviman Construcciones Embalses Y Mantenimiento, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Fernández Valera contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 14-2-14: Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 150/2013, de fecha 20/05/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en el procedimiento ordinario 1007/2011, a favor de la parte ejecutante, Daniel Fernández Valera, frente a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, parte ejecutada, CIF: B-04296083, por importe de 4.006,35 euros en concepto de principal, más otros 641,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto 9 de abril 2014:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155 0000 31 0232 13 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimientos S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Castellón

13722 Procedimiento ordinario 559/2014.

Autos número procedimiento ordinario 559/2014.

N.I.G.: 12040-44-4-2014-0002077

Demandante: Alicia Vicent Moliner

Demandados: Fogasa y Esencia Cigarrillos Electrónicos, S.L.

Doña María Consuelo Barberá Barrios, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos procedimiento ordinario 559/2014 a instancias de Alicia Vicent Moliner contra Fogasa y Esencia Cigarrillos Electrónicos, S.L. en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por medio del presente se cita a Esencia Cigarrillos Electrónicos, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 20 de enero de 2015 a las 12,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se advierte de que las restantes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Castellón, 23 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

13723 Notificación de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los art. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Rég. Local, modificada por la Ley 14/2003. Así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dcción. Gral. de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1ª de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2014, en el que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en C/ Mata, n.º 4, bajo, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

AOUAD NASREDDINE	SW4596126	11/04/1981
BARROUG REDOUANE	EU 6962436	02/01/1984
BEN EL KODIA MOHAMED	X 251635	25/02/1985
CHHIT ABDELGHANI	Y516700L	01/01/1984
CHOQUECALLATA NINA DE FERNANDEZ DONATA	Y574795Q	31/08/1960
CHOQUELA MIRANDA EUGENIO	Y622007D	13/11/1969
EZZAYER MOHAMMED	Y519549Q	28/11/1985
FARSSI NAJIA	ER6059841	10/04/1972
GRANDI MOYANO CARLA GABRIELA	Y790223A	14/12/1974
HANSALI SAID	RE5306328	05/04/1992
HARE WILLIAM PATRICK	480816114	09/02/1957
JALAL SAID	U 726404	01/01/1977
KANE MODOU	10457631	10/09/1984
LAHLOU LAYLA	Y1597821W	13/08/1993
MAMANI MEDRANO SAIDA	Y553454L	21/11/1981
M. V. A. E. (REP: VERGARA SALVADOR F. T. RES: X4154725M)		
ORELLANA MERIDA JAIME	Y1016586T	02/12/1974
OSAGIE JOELSON	A02508914	04/12/1992
PANYIN KWEKU ATTA	H2431067	04/03/1981
RAMI BOUCHAIB	Y1934665B	24/03/1979
RAMIREZ CORDERO LAYO JAVIER	X6854685H	14/12/1987
R. N. L. S. (REP.: NARVAEZ PEREZ C. Y., DNI.: 24461006T)		
S. L. A. R. (REP: SIGCHO CEVALLOS J. A. T. RES: X6225146N)		
SIILES SEGOVIA MARIA INES	Y636911D	16/05/1983
SLIMANI AHMED	PX6264849	01/01/1957
SMAOUI SMAIL	NZ8787148	01/01/1980
TOUFIK SAID	W 558610	01/01/1968
URGILES SANCHEZ JOSE HONORATO	X6488545S	25/07/1974
V. V. J. B. (REP.: VINUEZA RAMIRES L. M., T. RES: X4266583Z)		
AIT FARES NORA	Y2311184C	18/01/1985
AIT NBARCHA LHOUSSEINE	Y2931335E	15/10/1982



ARAUZ CASTELLON RICHARD HAROLD	5377049	18/06/1983
AYALA CLAROS NORAH BEATRIZ	Y878656R	14/08/1972
BALKOUMA BOUBACAR	Y1881903B	02/03/1980
BENJILLALI EL MUSTAPHA	X5222595P	01/01/1974
BOGADO ARANA NATHALY	7603726	07/01/1993
BOUTAYEB ZINBA	WW4789732	01/01/1962
CH. CH. E. (REP: CHAKOUR L., T. RES: X4519769Q)		
CHOQUE ARIAS GUELY SANDRA	Y1161092C	19/11/1979
CICIC MIRJANA	A0917213	05/09/1933
DIABY ABDOU KHADRY	A00303772	10/02/1982
DJILALI LARBI	X9656103J	23/03/1976
DUAH ABUBAKARI	H2118574	05/11/1981
EL AZZOUI SAID	X7098785L	01/01/1975
EL HAIDI LAKBIR	Y3018443Y	01/01/1972
EL KARKOUB MINA	NH7898534	09/12/1972
E K. H. (REP:: EL KASSAH M., T. RES: X4532216C)		
EL MORABITI KHALIFA	Y1408504K	20/04/1979
ES SAID SALAH	SE4371729	01/01/1965
EZEH LINUS SUNDAY	A00158088	16/03/1973
EZZAYER ALI	X8768118N	01/12/1979
IMRAN NAVEED	X9732263C	13/04/1984
KASSHA MOHAMMED	P016650	01/01/1972
KHAMRICH HAMID	Y1916013N	01/01/1984
KOURTOBI SAID	Y887279E	03/07/1988
LEHRECH AIMAD	Y2195645X	18/05/1998
LICHA TUGA	X8742565N	01/01/1980
LOWE ADAMA	X7946209P	21/07/1982
L. P. A. (REP: LUCIO ALBAN A, G., T RES:X6321234Y)		
MAMOUDOU KONFE	A1410888	26/03/1985
MANU NICHOLAS	H2574883	11/05/1990
MENDOZA MENDOZA EDINSON ALEJANDRO	X6572689W	07/11/1985
MENSAH FRANCIS	H1588512	25/12/1969
M. D. A. J. (REP: MERAN RAMON J., T. RES: Y1307381Y)		
MUSTAFA GHULAM	X5739911P	17/03/1978
NAHLI MOULOUDI	Y525375T	01/01/1973
OSEI STEVEN	Y493243E	25/09/1970
OTALORA GALARZA DANIEL	7913516	23/06/1980
OUAHID DRISS	X3211836R	28/10/1977
OULBAM LAILA	Y2060297V	12/03/1995
PANIAGUA CUEVAS NELVI NORMA	X9610392A	08/02/1980
PICABIA MAMANI M. ANTONIETA	Y2104249Q	13/08/1987
R. V. A. K. (REP: VIVANCO TINOCO J. M., DNI.: 23309915J)		
REVOLLO TORRICO RILMA	Y1390912R	04/08/1991
RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA CRISTINA	Y835131S	07/04/1965
RUIZ BUSTOS JUDITH LISETH	Y577621J	30/10/1980
SARRAHI KAMAL	X255987	16/07/1990
SOTO VACA LUIS RENE	X8683811T	15/05/1973
T. G. M. S. (REP: GRANDA CARCELEN Z. N., T. RES: X6526595T)		
T. O. P.A. (REP: OCHOA ASTUDILLO R. M., T. RES: X6314929A)		
VARGAS CHAVEZ SILVIA EUGENIA	Y2239496T	07/02/1982
VASQUEZ MARTINEZ WALTER ADALID	Y1432231N	17/08/1979
V. V. J. M.. (REP: VASQUEZ PAILLACHO L.M., T. RES: X6189430S)		
V. G. M. D. (REP: GUALAN TINITANA L. M., T. RES:X4148908F)		
YAHYAOU ABDELLAH	X9319047E	19/02/1992
ZURITA SALDAÑA MARTHA	5153441	29/07/1977

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca, a 20 de octubre de 2014.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

13724 Anuncio de información pública relativo al expediente IP-5/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el D.L. 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP-5/2014, relativo a la instalación consistente en "Construcción de un pabellón para Educación Infantil como ampliación de un colegio público existente" que se ubica en Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial Huerta (S.U.Z.E.), por cuanto en el expediente aparece suficientemente justificado tanto el interés público de la actividad como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, solicitud planteada por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Centros Educativos, y con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en Avda. de La Fama, n.º 15, 3.ª planta, 30006 Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras de la Concejalía de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, s/n, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, a 28 de octubre de 2014.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

13725 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de septiembre-octubre de 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de Julio de 2014 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del quinto bimestre de 2014, por importe de setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y tres con diez céntimos de euro (759.633,10)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum (BMN) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 23 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13726 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sita en la Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Comunicar interposición recurso contencioso- advo. n.º 162/2012, contra resolución dictada en el Expte. 208/1996-RE	
NOMBRE	DOMICILIO
D. Angel Blanc Ulrich y Dª Mª Carmen Montero Echevarría	Murcia
Dª Mª Dolores Alfonso Ruiz y D. Pedro Antonio Martínez Buitrago	Murcia

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo, de Disciplina Urbanística, P.A., la Adjunta, Natalia Martínez Arribas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13727 Requerimiento de ingreso importe ejecución subsidiaria consistente en demolición de edificación situada en C/Viñas, 4 (s/Catastro C/Industria, 37) de Sangonera La Verde, Murcia. (Expte. 25/2013RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación se pone en conocimiento que el pasado 17 de septiembre de 2014, el Concejal- Delegado de Urbanismo y Vivienda emitió Decreto consistente en:

- Requerimiento de ingreso a Merlín Compañía de Prefabricados, S.L. en su condición de titular catastral de la edificación con referencia catastral 8094006XG5989S0001AR sita en C/Viñas, 4 (s/Catastro C/Industria, 37) de Sangonera La Verde, Murcia, o quienquiera que le hubiese sucedido en el título, el ingreso de la cantidad de 41.587,32 € a que asciende el importe de la ejecución subsidiaria realizada, consistente en demolición total de la edificación.

El importe requerido deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en ES38 0487 0118 95 2080000107, indicando n.º de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, P.A., la Adjunta, Natalia Martínez Arribas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

13728 Anuncio de convocatoria para concesión de becas de transporte y Erasmus curso 2013-2014.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha aprobado, en fecha 16 de octubre de 2014 las siguiente Bases:

A) Bases de la convocatoria de becas por transporte a centros educativos, curso 2013-2014

1.º Modalidades.

Se concederán las siguientes becas de transporte:

Beca de transporte a I.E.S.

Beca de transporte a Universidad.

Beca de transporte a Escuelas Taller.

Beca de transporte a EOI y Conservatorio.

B) Becas Erasmus y Leonardo

1.º- Modalidades:

Ayuda complementaria a beca Sócrates.

Ayuda complementaria a beca Erasmus.

Ayuda complementaria a beca Sicue-Séneca.

Ayuda complementaria a beca Erasmus-Ciclos formativos.

Ayuda complementaria a beca Leonardo-Movilidad.

Las solicitudes de participación en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Dichas bases estarán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página en la página web www.puertolumbreras.es.

Puerto Lumbreras, 20 octubre de 201.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

13729 Edicto de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de terrazas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería y expositores de comercio en la vía pública.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, por el plazo de 30 días, a partir de su publicación en el BORM, al objeto de que puedan presentar, en la Secretaría General, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no haber ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

San Pedro del Pinatar, 20 de octubre de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

13730 Aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Consumo Humano.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal del Abastecimiento de Agua de Consumo Humano.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, por el plazo de 30 días, a partir de su publicación en el BORM, al objeto de que puedan presentarse, en la Secretaría General, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no haber ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

San Pedro del Pinatar, 20 de octubre de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

13731 Convocatoria de subvenciones: programas de asociacionismo y participación, a asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro de Yecla, ejercicio 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación, a las asociaciones y entidades Juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, ejercicio 2014, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Dicha convocatoria se regirá por las bases publicadas en el BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2004. Modificación de las Bases publicada en el BORM n.º 164, de 18 de julio de 2006.

Las Bases de la convocatoria pueden obtenerse en el Centro municipal InformaJoven, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en la página web del Ayuntamiento www.yecla.es,

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM.

Yecla, 27 de octubre de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

13732 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares, ejercicio 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares, para la realización de los correspondientes proyectos y actividades, Ejercicio 2014, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

Dicha convocatoria se registrará por las bases publicadas en los BORM n.º 244, de 22 de octubre de 2005 y en el n.º 222, de 25 de septiembre de 2009.

La documentación (bases, anexos y convocatoria) puede obtenerse en el Departamento Municipal de Festejos, en Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en la página web del Ayuntamiento www.yecla.es,

El plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM.

Yecla, 27 de octubre de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

13733 Convocatoria de becas destinadas al transporte para estudiantes, ejercicio 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de becas destinadas al transporte para estudiantes, Curso Escolar 2014/2015, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

La documentación (bases, anexos y convocatoria) puede obtenerse en la Agencia de Desarrollo Local, Oficinas de Información y de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, y en la página web: www.yecla.es

Las bases reguladoras de esta convocatoria aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 261, de 10 de noviembre de 2004. Modificaciones de las Bases, publicadas en el BORM n.º 208, de 9 de septiembre de 2005; en el BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007 y en el BORM n.º 171, de 25 de julio de 2013 y BORM n.º 242, de 18 de octubre de 2014

El plazo de presentación de solicitudes es de 12 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Yecla, 27 de octubre de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

13734 Convocatoria de becas para adquisición de libros y material escolar curso 2014/2015.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014, aprobó la convocatoria para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Educación, de 370 becas destinadas a la adquisición de libros y material escolar para alumnos de Educación Infantil (Máximo de 160), Enseñanza Primaria (Máximo de 110), Enseñanza Secundaria (Máximo de 50), y Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior (Máximo de 50), Curso Escolar 2014/2015, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Las bases reguladoras de esta convocatoria aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 261, de 10 de noviembre de 2004 (y modificaciones en el BORM n.º 208, de 9 de septiembre de 2005; en el BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007; en el BORM n.º 171, de 25 de julio de 2013; y en el BORM n.º 242, de 18 de octubre de 2014).

La documentación (bases, anexos y convocatoria) puede obtenerse en los Centros de Enseñanza de Yecla, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en la Oficina Municipal de Información, y en la página web: www.yecla.es.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM.

Yecla, 27 de octubre de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.